



DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA DE CARTAGENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA Y A INSTANCIA DEL PROMOTOR AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (EAE20190015).

Contenido

ANTECEDENTES	4
1. OBJETO Y ALCANCE	4
2. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN	4
3. PROCEDIMIENTO APLICABLE Y SUPUESTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	7
4. CONSULTAS	7
4.1. ENTIDADES CONSULTADAS	7
4.2. RESÚMENES DE LOS INFORMES RECIBIDOS	11
4.2.1. <i>Confederación Hidrográfica del Segura (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)</i>	<i>12</i>
4.2.2. <i>DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)</i>	<i>15</i>
4.2.3. <i>DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)</i> 16	
4.2.4. <i>DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)</i>	<i>16</i>
4.2.5. <i>MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA (MCT) (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)</i>	<i>17</i>
4.2.6. <i>ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)</i>	<i>17</i>
4.2.7. <i>DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente) - SUBDIRECCIÓN GRAL. POLÍTICA FORESTAL, CAZA Y PESCA FLUVIAL</i>	<i>18</i>
<i>SUBDIRECCIÓN GRAL. DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.</i>	<i>18</i>
<i>Subdirección Gral. DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. SERVICIO DE BODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL</i>	<i>19</i>
4.2.8. <i>DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)</i>	<i>20</i>
4.2.9. <i>INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (Consejería de Empresa, Industria y Portavocía)</i>	<i>20</i>
4.2.10. <i>DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA AGRARIA COMÚN (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)</i>	<i>21</i>
4.2.11. <i>DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)</i>	<i>22</i>
4.2.12. <i>DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)</i>	<i>23</i>
4.2.13. <i>DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública)</i>	<i>23</i>

01/06/2021 15:12:25

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10a495fe-c2db-462f-15c9-00505696b280





4.2.14. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA (Consejería de Fomento e Infraestructuras)..... 24

4.2.15. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS (Consejería de Fomento e Infraestructuras)..... 26

4.2.16. DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA (Consejería de Empresa, Industria y Portavocía)..... 27

4.2.1. SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL (DG Medio Ambiente. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente) 27

4.2.2. Universidad de Murcia..... 28

4.2.3. Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia 28

4.2.4. Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia 29

4.2.5. ASOCIACION DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS 30

4.2.6. ASOCIACIÓN SIN RUIDO EN CARTAGENA 31

4.2.7. ASOCIACION, DEFENSA DEL ENTORNO NATURAL DE LA AZOHIA (ADELA) 32

5. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO 34

5.1. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES 36

5.1.1. *Ámbito territorial y contenido* 36

5.1.2. *Principios de sostenibilidad y prevención* 36

5.1.3. *Objetivos*..... 38

5.1.4. *Análisis de riesgos para infraestructuras proyectadas* 39

5.1.5. *Relación con otros planes y programas*..... 40

5.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DEL PLAN 45

5.2.1. *Situación* 46

5.2.2. *Relieve. Geología y Geomorfología*..... 46

5.2.3. *Edafología, calidad y usos del suelo* 46

5.2.4. *Climatología*..... 46

5.2.5. *Calidad del aire* 47

5.2.6. *Confort sonoro*..... 47

5.2.7. *Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico*..... 47

5.2.8. *Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT)* 48

5.2.9. *Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y Especies de Flora y Fauna* 48

5.2.10. *Patrimonio y bienes de dominio público*..... 53

5.2.11. *Paisaje*..... 54

5.2.12. *Socioeconomía. Salud Pública*..... 55

5.2.13. *Riesgos naturales y tecnológicos*..... 55

5.2.14. *Patrimonio cultural*..... 55

5.2.15. *Modelo Territorial*..... 55

5.2.16. *Otros aspectos ambientales en relación con el cambio climático* 56

5.2.17. *Valoración global*..... 56

5.3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN 57

5.4. CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN 59

5.5. LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN..... 63

5.6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN

01/06/2021 15:12:25

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10a495fe-c2db-462f-f5c9-00505696b280





OBJETO DE ESTUDIO. 63

5.6.1. *Biodiversidad* 64

5.6.2. *Hidrología, hidrogeología y recursos hídricos*..... 64

5.6.3. *Calidad y usos del suelo* 65

5.6.4. *Socioeconomía*..... 65

5.6.5. *Salud Pública*..... 65

5.6.6. *Riesgos naturales y tecnológicos* 65

5.6.7. *Modelo territorial* 65

5.6.8. *Cambio climático* 66

5.6.9. *Calidad del aire* 66

5.6.10. *Generación y gestión de residuos* 66

5.6.11. *Confort sonoro*..... 67

5.6.12. *Paisaje*..... 67

5.6.13. *Valoración global*..... 68

5.7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN. 69

5.7.1. *La biodiversidad y la funcionalidad ambiental* 69

5.7.2. *La ordenación y adecuación del ámbito territorial* 69

5.7.3. *Confort sonoro*..... 70

5.7.4. *Calidad del aire* 70

5.7.5. *Residuos*..... 70

5.7.6. *Los riesgos naturales y tecnológicos*..... 70

5.7.7. *El cambio climático*..... 70

5.7.8. *Gestión del agua*..... 71

5.7.9. *Relativas a la calidad ambiental*..... 71

5.8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA. 72

5.9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO 73

5.10. RESUMEN NO TÉCNICO 73

5.11. CRITERIOS AMBIENTALES 73

5.12. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO 73

ANEXO A 76

ANEXO B 84

ANEXO C 88

01/06/2021 15:12:25

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10a495fe-c2db-462f-f5c9-00505696b280





ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Cartagena, actuando como órgano sustantivo y promotor, traslada con fecha de entrada en registro de la CARM de 16/12/2019 a esta Dirección General, solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria correspondiente a la “Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena”.

El 20/05/2020 se recibe la documentación pendiente de subsanar por el Ayuntamiento de Cartagena para proceder a la evaluación ambiental estratégica ordinaria según lo establecido en la Sección 1ª del Capítulo I del título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental (en adelante LEA).

1. OBJETO Y ALCANCE

Con fecha 26/10/2020 se inician las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas previstas en el artículo 19.1 de la LEA con el fin de elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, regulado en el artículo 19.2.

Una vez finalizadas las consultas, se emite Informe Técnico de fecha 1 de junio de 2021, al objeto de determinar el contenido del documento de alcance del estudio ambiental estratégico relativo al Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

De acuerdo con la documentación aportada, el Ayuntamiento de Cartagena pretende realizar una revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena. El planeamiento urbanístico vigente lo constituye la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que se aprobó definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya resolución de fecha 9 de abril de 1987 se publicó en el BORM el 14 de abril de 1987.

El PGOU de 1987 responde a la estructura clásica en contenido y alcance de las leyes urbanísticas del momento, esto es, el texto refundido de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana del 9 de abril de 1976 y los Reglamentos de Planeamiento de 1978 y de Gestión de 1978. Dicho planeamiento se ha ido completando en el transcurso de su vigencia, con la aprobación de más de un centenar de modificaciones puntuales y con la aprobación de su planeamiento de desarrollo.





En el año 2005 se inicia la revisión del PGOU de 1987 que culmina el 29 de diciembre de 2011 con la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio que queda publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 27 de julio del 2012. Mediante Sentencia de la Sala de Lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 20 de mayo de 2015 se declaraba la nulidad de esta orden. En consecuencia, dada la declaración de nulidad de la Revisión del Plan General permanece la vigencia del Plan General de Ordenación Urbana de 1987 y su Texto Refundido de 28 de abril de 1995, cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas en el BORM el 10 de julio de 1996.

No obstante, durante el periodo de vigencia de la Revisión del Plan General derogado se iniciaron una serie de procesos que no resultan compatibles con el PGOU del 87.

Ante estas especiales circunstancias durante el período de redacción y tramitación de la nueva Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está tramitando unas Normas Urbanísticas Transitorias aplicables al municipio de Cartagena, en los ámbitos que en ellas se señalan, en tanto culmine el procedimiento de aprobación de su nuevo Plan General, conforme a lo previsto en el artículo 145.4 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Las Normas Transitorias pretenden exclusivamente establecer el contenido normativo mínimo necesario que permita el normal ejercicio de las facultades urbanísticas en los suelos. Se trata de unas normas que regulan gestiones indispensables para un régimen transitorio que estarán en vigor durante el plazo de dos años desde su entrada en vigor, salvo que entre antes en vigor la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena.





Figura 1. Localización de la modificación propuesta.

De acuerdo a la documentación aportada, *“La visión estratégica que adopta la Revisión del Plan General se define por ser muy amplia en cuanto a objetivos y discreta en actuaciones buscando la consecución de sus objetivos con una transformación localizada y justificada.”*, con la finalidad de:

- Promover el desarrollo equilibrado y armónico.
- Lograr la utilización racional del territorio, de acuerdo con los intereses generales, la preservación y conservación del patrimonio histórico-artístico y la gestión eficaz de los recursos naturales, energéticos, del medio ambiente y del paisaje.
- El progreso social y económico, mediante la modernización de infraestructuras y equipamientos y la regulación del uso del suelo para favorecer la funcionalidad del tejido productivo y la atracción de nuevas inversiones
- A éstas habría que añadir algunos de los retos del contexto actual del municipio y de los territorios contemporáneos en general como son: la regeneración urbana y ambiental, el diseño de entornos equilibrados e inclusivos o la respuesta al cambio climático y los grandes movimientos migratorios. Se necesita, por tanto, de instrumentos de ordenación flexibles capaces de adaptarse a las nuevas dinámicas globales y cambiantes.

La Revisión del Plan indica que no se caracteriza por grandes transformaciones sino por continuar, posibilitar y potenciar los cambios y las tendencias positivas que ya se están gestando en el municipio. Las propuestas del Avance se dividen por áreas geográficas y modelos económicos, sociales y culturales del municipio:

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
01/06/2021 15:12:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10a495fe-c2db-462f-f5c9-00505696b280





- Área Oeste (natural-rural)
- Área Norte (agrícola-rural)
- Área Este (natural-turístico)
- Área Centro (logístico-cultural)

3. PROCEDIMIENTO APLICABLE Y SUPUESTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

El procedimiento aplicable relativo a la Revisión Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena, se encuentra enmarcado dentro de la LEA, en el artículo 6.1.a, que determina que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

- Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo (...).

4. CONSULTAS

4.1. Entidades consultadas

Una vez revisados el borrador de la Revisión Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena y su Documento Inicial Estratégico, y a los efectos de continuar con el trámite ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la LEA, este órgano ambiental ha sometido dichos documentos a consultas de las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas, para su pronunciamiento con relación a los contenidos que ha de contemplar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico. Así mismo, se publicó en el BORM un Edicto para el sometimiento de información pública a las consultas previas a la pluralidad indeterminada de personas interesadas que son desconocidas por el órgano ambiental.





ORGANISMOS CONSULTADOS	FECHA ENVÍO	FECHA RESPUESTA
ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO (AGE)		
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)	03/11/2020	15/03/2021
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA (<i>Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana</i>)	03/11/2020	20/01/2021
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (<i>Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana</i>)	03/11/2020	23/11/2020
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)	03/11/2020	01/03/2021
MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA (MCT) (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)	03/11/2020	17/03/2021
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)	03/11/2020	02/12/2020
INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (organismo público de investigación) (Ministerio de Ciencia e Innovación)	03/11/2020	—
DG DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)	03/11/2020	—
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)	03/11/2020	—
INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA. CENTRO OCEANOGRAFICO DE MURCIA. (Ministerio de Ciencia e Innovación)	03/11/2020	—
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y ENTIDADES DEPENDIENTES		
DIRECCIÓN GENERAL DE Bienes Culturales (Consejería de Educación y Cultura)	26/10/2020	—
DIRECCIÓN GENERAL DE Medio NATURAL (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente) - Subdirección Gral. Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial - Subdirección Gral. de Patrimonio Natural y Cambio Climático * Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático * Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial	26/10/2020	01/12/2020 10/02/2021 03/01/2021 16/02/2021
DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)	26/10/2020	12/02/2021
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (Consejería de Empresa, Industria y Portavocía)	26/10/2020	01/11/2020

01/06/2021 15:12:25
 MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10a495fe-c2db-462f-f5c9-00505696b280





ORGANISMOS CONSULTADOS	FECHA ENVÍO	FECHA RESPUESTA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)	26/10/2020	05/03/2021
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)	08/03/2021	—
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA GANADERA y DEL MEDIO MARINO (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)	26/10/2020	—
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, PESCA y ACUICULTURA (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)	05/03/2021	26/03/2021
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)	26/10/2020	15/02/2021
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES (Consejería de Salud)	26/10/2020	—
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública)	26/10/2020	01/12/2020
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	26/10/2020	12/02/2021
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	26/10/2020	16/03/2021
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	26/10/2020	—
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA (Consejería de Empresa, Industria y Portavocía)	26/10/2020	25/03/2021
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES (Consejería de Turismo, Juventud y Deportes)	26/10/2020	—
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL dependiente de la DG de Medio AMBIENTE	26/10/2020	21/05/2021
SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL dependiente de la DG de Medio AMBIENTE	26/10/2020	—
SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL dependiente de la DG de Medio AMBIENTE	26/10/2020	—
UNIVERSIDADES		
Universidad Politécnica de Cartagena	26/10/2020	
Universidad de Murcia	26/10/2020	02/12/2020
ADMINISTRACIÓN LOCAL		
Concejalías con competencias en Urbanismo y Medio Ambiente del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	26/10/2020	—
Concejalías con competencias en Urbanismo y Medio Ambiente del AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	26/10/2020	—

01/06/2021 15:12:25

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10a495fe-c2db-462f-f5c9-00505696b280





ORGANISMOS CONSULTADOS	FECHA ENVÍO	FECHA RESPUESTA
Concejalías con competencias en Urbanismo y Medio Ambiente del AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	26/10/2020	—
Concejalías con competencias en Urbanismo y Medio Ambiente del AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	26/10/2020	—
Concejalías con competencias en Urbanismo y Medio Ambiente del AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	26/10/2020	—
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO		
Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia	26/10/2020	29/01/2021
Colegio Oficial de Ingenieros de Canales, Caminos y Puertos de la Región de Murcia	26/10/2020	—
Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia	26/10/2020	—
Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia	26/10/2020	—
Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia	26/10/2020	17/12/2020
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia	26/10/2020	—
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos	26/10/2020	—
Federación de Montañismo de la Región de Murcia	26/10/2020	—
ASOCIACIONES REGISTRADAS EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DE LA CARM		
Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia (HUERMUR)	26/10/2020	—
ASOCIACION GRUPO SCOUT ALJORRA	26/10/2020	—
ASOCIACION DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS	26/10/2020	07/01/2021
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL "CAMPODER"	26/10/2020	—
ASOCIACION PAISAJE Y AGRICULTURA SOSTENIBLE	26/10/2020	—
MARCHAMALO. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y MEDIOAMBIENTAL DE LOS ESPACIOS LITORALES DEL SURESTE	26/10/2020	—
"ARAAR" (ASOCIACION PARA LA RECUPERACION AMBIENTAL DE "LA ALGAMECA CHICA" Y LA REFORESTACION)	26/10/2020	—
ASOCIACION PARA LA PROTECCION DE CABO DE PALOS (PROCABO)	26/10/2020	—
ASOCIACIÓN SIN RUIDO EN CARTAGENA	26/10/2020	31/12/2020
ASOCIACION, MANOS QUE CURAN LA TIERRA: SALUD Y MEDIOAMBIENTE EN EL CAMPO DE CARTAGENA	26/10/2020	—
ASOCIACION MITHRIL	26/10/2020	—
ASOCIACION "LA SONRISA DE LA TIERRA" -LSDLT-	26/10/2020	—
ASOCIACION DE AMIGOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CONVIVENCIA CON EL PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD DEL ENTORNO DE CAMPILLO DE ADENTRO "AMIGOS DE CAMPILLO DE ADENTRO"	26/10/2020	—
ASOCIACION ENTIDAD DE CUSTODIA Y PROTECCION DEL TERRITORIO EN EL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE, MONTE DE LAS CENIZAS Y PEÑA DEL AGUILA	26/10/2020	—

01/06/2021 15:12:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10a495fe-c2db-4627-f5c9-00505696b280





ORGANISMOS CONSULTADOS	FECHA ENVÍO	FECHA RESPUESTA
ASOCIACION, ENTIDAD DE CUSTODIA DEL TERRITORIO PARA LA CONSERVACION DEL GARBANCILLO DE TALLANTE	26/10/2020	___
ASOCIACION CHAMAEROPS & POSIDONIA	26/10/2020	___
ASOCIACION PROTECTORA ANIMALES BICHETES	26/10/2020	___
ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES GATICOS Y PERRETES	26/10/2020	___
ASOCIACIÓN, CLUB EMAS REGIÓN DE MURCIA	26/10/2020	___
ASOCIACION "EL CABALLITO DE MAR"	26/10/2020	___
ASOCIACION, DEFENSA DEL ENTORNO NATURAL DE LA AZOHIA (ADELA)	26/10/2020	29/12/2020
ASOCIACION POR LA PROTECCION DE ISLA PLANA (APIP)	26/10/2020	___
ASOCIACION LEGADO DEL FUTURO DE LA COMARCA	26/10/2020	___
ARDEIDA, ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y LA BIODIVERSIDAD.	26/10/2020	___
ASOCIACION MEDIOAMBIENTAL "BAJO GUADALENTIN-CAMPO DE CARTAGENA"	26/10/2020	___
ASOCIACION MURCIANA POR EL MEDIO AMBIENTE Y CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO	26/10/2020	___
ASOCIACION, CENTRO DE INFORMACION Y PARTICIPACION AMBIENTAL (CIPA)	26/10/2020	___
ASOCIACION ECOLOGISTA CAMINANDO EN VERDE	26/10/2020	___
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MEDIO AMBIENTE (ADESMA)	26/10/2020	___
ASOCIACION "PACTO POR EL MAR MENOR"	26/10/2020	___
ASOCIACION ALETHEA	26/10/2020	___
FEDERACION DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES DE LA REGION DE MURCIA "ANIMUR"	26/10/2020	___
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) (Regional)	26/10/2020	___
ASOCIACION COLUMBARES - CARTAGENA	26/10/2020	___
OTRAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)		
Ecologistas en Acción de la Región Murciana (Regional)	26/10/2020	___
Grupo Naturalista Mar Menor (GNMM) (Municipios del Mar Menor)	26/10/2020	___
Asociación Herpetológica Murciana (AHEMUR) (Estudio y protección de anfibios y reptiles en la Región de Murcia)	26/10/2020	___
RELACIÓN DE PERSONAS INTERESADAS		
Debido a la extensión del ámbito territorial del proyecto, se publica Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).	02/02/2021	___

4.2. Resúmenes de los informes recibidos

Se traslada a continuación un resumen de las respuestas que se han aportado para





la elaboración del Documento de Alcance. Se indica para cada organismo la URL de validación y sus códigos de seguridad de validación (CSV) para la descarga de los documentos íntegros:

4.2.1. Confederación Hidrográfica del Segura (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)

<https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008Z0W70MNRCSOTS2SOH676V28LPO4IHZ>

En informe de la Comisaría de Aguas con fecha de 11/03/2021, rubricado por el *Servicio de Actuaciones en Cauces y el Área de Gestión Medioambiental e Hidrología*, se destaca lo siguiente:

Respecto a la afección al Dominio Público Hidráulico (DPH) informa que a la calificación de los cauces en el municipio no le cabe otra clasificación que la derivada de su propia naturaleza, no como suelo no urbanizable de protección específica, tal y como viene recogidos en el plano 3 de la memoria propositiva del Documento de Avance.

Para la delimitación del DPH de los cauces, se tendrán en cuenta las instrucciones dadas en el apartado 3.4. de las “Instrucciones para solicitar informes de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre los actos y planes de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, según lo previsto en el art. 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas”.

Con carácter general, y para dar cumplimiento al artículo 7.1.a. del RDPH se prohíbe la pavimentación de la zona de servidumbre, así como que cualquier obra que afecte al dominio público de un cauce o a su zona de servidumbre y policía requerirá de autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica.

En particular para los sectores objeto de desarrollo a incluir en el futuro PGMO, indican que se deberá aportar cartografía de ordenación a escala adecuada, en el que aparezca la leyenda de los usos del suelo, identificando y delimitando el DPH con sus zonas de protección, teniendo en cuenta, aunque sea a modo orientativo, las Zonas Inundables (SNCZI) publicadas por el Ministerio. La ordenación prevista en estos sectores no afectará al DPH de los cauces, y en su zona de servidumbre se preverán usos que sean compatibles con los previstos para esa zona en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y su normativa de desarrollo.

Respecto a la afección al Régimen de Corrientes informan que según el visor del





SNCZI, existen sectores dentro de la zona de flujo preferente como por ejemplo sectores de las ramblas del Albuñón y de Miranda. Para los cauces que no se hayan todavía estudiado por el SNCZI, se deberá realizar un estudio hidrológico-hidráulico, con objeto de delimitar la zona de flujo preferente, y se podrá decidir delimitar la zona inundable con la avenida de periodo de retorno de 100 años, en vez de la zona de flujo preferente.

Puesto que la probabilidad de ocurrencia de inundaciones en las zonas de flujo preferente se considera media y los daños que se producirían en ella son graves, por lo que, salvo determinadas excepciones, debe estar ocupada por usos compatibles con el riesgo de inundación, de hecho sólo se permiten aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, tal y como se indica en el artículo 9 del RDPH.

En estas zonas, el PGMO debe prever actividades y usos compatibles con lo indicado en los artículos 9.bis y 9.ter del RDPH. Para la aplicación de uno u otro artículo se tendrá en cuenta la situación en la que se encontraban los suelos, rural o urbanizado, en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, según el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. A este respecto, cabe informar que se considera que un suelo está en situación de rural, de conformidad con el citado Real Decreto, si el suelo es no urbanizable o urbanizable, pues en este último caso, de acuerdo con la Ley estatal, no se trataría de otra cosa que de un suelo rural sometido a transformación urbanística.

En particular para los sectores objeto de desarrollo a incluir en el futuro PGMO, indican que se deberá aportar cartografía de ordenación a escala adecuada, en el que aparezca la leyenda de los usos del suelo, identificando y delimitando la zona de flujo preferente.

Respecto a la Inundabilidad informan de la existencia de distintos sectores dentro de la zona inundable para la avenida de periodo de retorno de 500 años ubicadas en las zonas de policía de cauces. Para los cauces que no se encuentren estudiados por el SNCZI se deberá realizar un estudio hidrológico-hidráulico, con objeto de delimitar las zonas inundables para el periodo de retorno de 500 años.

En las zonas inundables, el PGMO debe prever actividades y usos compatibles con lo indicado en el artículo 14.bis del RDPH. Para su determinación, es de especial importancia identificar la situación en la que se encontraban los suelos, rural o urbanizado, en la fecha





de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, según el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

En particular para los sectores objeto de desarrollo a incluir en el futuro PGMO, indican que se deberá aportar cartografía de ordenación a escala adecuada, en el que aparezca la leyenda de los usos del suelo, identificando y delimitando las zonas inundables para la avenida de periodo de retorno de 500 años. Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentre en situación básica de suelo rural se deberán de realizar fuera de zonas inundables.

Estas consideraciones se refieren tanto a las zonas inundables ubicadas en la zona de policía de cauces, como en zonas inundables situadas fuera de la zona de policía.

Respecto a la Disponibilidad de Recursos Hídricos diferencian entre los sectores con ordenación pormenorizada y los sectores con ordenación no pormenorizada. En los primeros la futura revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena deberá contener la cuantificación de la demanda de recursos hídricos anuales, año a año hasta un horizonte temporal de al menos 9 años, indicando su procedencia, y para el resto, la disponibilidad de recursos hídricos para atender las demandas de los desarrollos previstos se hará cuando se sometan a informe los correspondientes instrumentos urbanísticos de desarrollo de dichos sectores.

Respecto a la afección a la Calidad de las Aguas el futuro desarrollo del PGMO deberá contener las características de la red de saneamiento, indicando tipología (unitaria o separativa), puntos de vertido de aguas pluviales en su caso, y destino de las aguas residuales generadas.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta que los vertidos al dominio público hidráulico requieren de la previa autorización de vertido de este Organismo de Cuenca.

Para la reutilización de aguas residuales se requerirá de esta Confederación Hidrográfica la correspondiente concesión para su aprovechamiento.

Finalmente estiman que para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y





autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas.

4.2.2. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)

<https://sede.mitma.gob.es> (CSV) MFOM02SB1A58F9D744FB44D51712

El informe de 20/01/2021 indica que la normativa de aplicación es la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, artículo 16.

Informa que:

“- En el apartado 5.1.2.6. del Documento Inicial Estratégico se define el corredor ecológico Sierra Minera que conecta dos hábitats de interés comunitario sin indicar que la carretera CT-34 lo atraviesa, con las consecuencias que de ello se derivan.

- En el apartado 5.1.3.1. subapartado sobre confort sonoro, cabe indicar que la propuesta del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a la ejecución de barreras acústicas en las afecciones estudiadas en la CT-33 sobre el Hospital Santa Lucía, no supone compromiso de instalación por parte de esta Administración al tratarse de una edificación posterior a la construcción y desdoblamiento de la carretera.

- En el plano de infraestructuras se ha dibujado únicamente el eje de las carreteras, no incluyendo el ancho total de su plataforma, los ramales ni los enlaces, incluyendo gráficamente éstos en terrenos del PGOU, dando un tratamiento diferente al dado a la red ferroviaria. En la Revisión del Plan General se deberán separar los terrenos propiedad del Estado de las diversas clasificaciones del suelo propuestas, otorgándoles una clasificación de sistema general viario, de infraestructuras o similar.

- La ejecución de cualquier tipo de actuación que se encuentre dentro de las zonas de protección de las carreteras estatales, quedará regulada por lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre) y, en concreto, por lo establecido en su título III Uso y Defensa de las Carreteras. Así mismo, toda actuación deberá disponer de la preceptiva autorización del Ministerio de Fomento para lo que se deberá presentar previamente el correspondiente proyecto de construcción.

- Cualquier actuación prevista deberá ser compatible con los estudios y proyectos de carreteras previstos por el Ministerio de Fomento debiendo incluirse en el Instrumento las determinaciones necesarias para la plena eficacia del estudio y garantizando las necesarias reservas viarias que permitan el desarrollo de los citados estudios y proyectos.





No podrán aprobarse instrumentos de modificación, revisión, desarrollo o de ejecución territorial y urbanística que contravengan lo establecido en un estudio de carreteras aprobado definitivamente. Será nulo de pleno derecho el instrumento de ordenación que incumpla lo anterior.

En este sentido se deberá tener en consideración el proyecto de ampliación a tercer carril de la autovía A-30 y las afecciones derivadas del aumento de capacidad de la vía.

- El contenido del presente informe versa tanto sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en cuanto al uso y defensa de la carretera, como sobre el contenido medioambiental del mismo, ya que un informe sobre procedimientos de evaluación ambiental no es solo determinante para los condicionamientos ambientales sino también de sostenibilidad de las actuaciones pretendidas, y su contenido no se circunscribe sólo a las actuaciones directas sobre la infraestructura, sino que también se fundamenta en las afecciones a la seguridad viaria, y en el caso que nos ocupa al uso sostenible por terceros de las zonas de protección de la misma."

4.2.3. DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)

<https://sede.mitma.gob.es> (CSV) MFOM02S7C242EE1EE0473C3F082E

En informe de fecha 23/11/2020 indican que remiten la consulta institucional a Capitanía Marítima de Cartagena para su respuesta.

4.2.4. DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)

En informe de fecha 01/03/2021 indica que el municipio de Cartagena se encuentra deslindado por casi una treintena de deslindes aprobados por O.M.

En la documentación no se representan las líneas de deslinde y servidumbre, siendo preciso que en toda la cartografía que acompañe al planeamiento deban representarse las líneas de ribera de mar, del DPMT, las servidumbres de tránsito y protección, la zona de influencia y los accesos al mar conforme a la Ley de Costas, incluidos los tramos no deslindados, para los que habrá de solicitarse la línea probable de deslinde.

Establecen consideraciones de con carácter general en terrenos afectados por el DPMT (ocupaciones no permitidas, normativa reguladora o extinción de concesiones de ocupación, elementos protegidos), terrenos afectados por servidumbre de tránsito (zona expedita, servidumbre de tránsito alternativa), terrenos afectados por servidumbre de acceso al mar (accesos rodados y peatonales), terrenos afectados por servidumbre de protección (uso residencial prohibido, acampadas desmontables permitidas, vías de transporte interurbanas prohibidas, tendidos aéreos de alta tensión prohibidos, usos permitidos sujetos a autorización), terrenos afectados por la zona de influencia (justificar la densidad de

01/06/2021 15:12:25
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10a495fe-c2db-4627-f5c9-00505696b280





edificación, evitar pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, previsión suelos para aparcamientos), las respectivas normativas reguladoras, limitaciones establecidas para las redes de saneamiento, sobre las normas urbanísticas transitorias o sobre los informes de compatibilidad con la Estrategia Marina de la Demarcación Levantino-Balear que habrá de solicitar el Ayto si de la revisión del PG derivase la necesidad de ejecución de obras en el medio marino.

Exponen que *“En todo caso, debe tenerse en cuenta que los criterios, objetivos y propuestas generales para el desarrollo del Plan General deben ser compatibles con las determinaciones de la Ley de Costas (...)”*.

4.2.5. MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA (MCT) (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)

<https://www.pap.hacienda.gob.es> (CSV) OIP_3NLKQ37NVOKJCXHV59DHIGUU2E69

En informe de 17/03/2021 indican que no existe ninguna consideración que sea relevante respecto al trámite de consultas.

4.2.6. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)

CSV: KAVMVPFCV3F3Z5EWG5G24874R Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

En informe de 01/12/2020 indican las infraestructuras que tienen en el municipio (1 estación de ferrocarril convencional, 1 estación de ferrocarril de vía estrecha y 4 tramos ferroviarios - CARTAGENA- AGUJA KM.0,8 - ESCOMBRERAS, EL REGUERON - AGUJA KM. 523,2 – CARTAGENA, AGUJA KM. 523,2 - AGUJA KM.0,8, CARTAGENA PLAZA BASTARRECHE – LOS NIETOS-) además de las proyectadas (proyecto de alta velocidad Cartagena-Madrid y propuesta de ferrocarril de mercancías para unir el puerto).

Indican que *“Ninguno de los tramos en explotación que discurren por Cartagena dispone de Mapa Estratégico de Ruido de competencia estatal... al no alcanzar las 30.000 circulaciones anuales que determinan la necesidad de elaboración de estos estudios”, y “se observa que dichas infraestructuras discurren cercanas a suelo urbanizable por desarrollar”*.

Para los nuevos desarrollos de urbanización informan la normativa con respecto a la calidad acústica de ruido y vibraciones y las limitaciones de uso de las zonas de Protección Ferroviaria.





4.2.7. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente) - SUBDIRECCIÓN GRAL. POLÍTICA FORESTAL, CAZA Y PESCA FLUVIAL

<https://sede.carm.es/verificardocumentos> (CSV) CARM-d1b1605b-6b8f-2afc-a45e-0050569b34e7

En informe de 10/02/2021 se ponen de manifiesto tanto los aspectos formales como los de procedimiento a la hora de abordar las Vías Pecuarias y los Montes Públicos y Consorciados, precisando que es necesario utilizar cartografía actualizada.

Con respecto a los futuros desarrollos que afecten a vías pecuarias o zona forestal, se indica la necesidad de consultar al órgano gestor de Montes de la Comunidad Autónoma.

SUBDIRECCIÓN GRAL. DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

<https://sede.carm.es/verificardocumentos> (CSV) CARM-59a1bbd4-4dd0-ca85-c42e-0050569b34e7

En informe del 03/01/2021 expone que a pesar de que la información recogida en la documentación inicial a tenor del cambio climático es muy reducida, destaca la importancia que desempeña el planeamiento urbanístico en cuanto a la mitigación del cambio climático, al condicionar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) debidas la construcción de infraestructuras y edificación, al transporte y al consumo de energía de las edificaciones y actividades que induce, e incluso al destruir la capacidad de fijación y captura de carbono por el suelo y vegetación (capacidad de sumidero) por cambios en el uso del suelo, que pasa de agrícola o forestal a urbano, así como la adaptación al preparar los nuevos crecimientos urbanos frente a los impactos del cambio climático.

El informe se desarrolla en 2 partes:

PRIMERO: LOS OBJETIVOS Y DETERMINACIONES (DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN Y DE ACUERDOS DE CONSEJO DE GOBIERNO) A LOS QUE DEBERA RESPONDER EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE.

Marca la normativa y los Acuerdos de Consejo de Gobierno que se han de tenerse en cuenta en este expediente de evaluación ambiental e incorporar al Documento de Alcance, en relación con el cambio climático, como son: la ley 21/2013 de evaluación ambiental en especial en su anexo IV; en relación con la subida del nivel del mar y en especial en el sur de la Manga del Mar Menor, el artículo 20.1 c del Real Decreto Legislativo 7/2015; los artículos 117,124 y 128 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; y el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 11





de junio de 2020, de aprobación de la Estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

SEGUNDO: CONTENIDOS CONCRETOS QUE, DE FORMA COMPLEMENTARIA A LAS DETERMINACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO PRIMERO, SE PROPONEN PARA EL DOCUMENTO DE ALCANCE, PARTIENDO DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 21/2013.

Indica la información que deberá contener el estudio ambiental estratégico conforme a los puntos 3, 5, 6 y 7 del anexo IV de la LEA. Recoge así mismo, las condiciones relativas al planeamiento de desarrollo y las licencias de edificación y de obras para actividades e infraestructuras para su incorporación al texto articulado de la Ordenanza urbanística de la Revisión del Plan General y, en concreto, como un apartado específico u Ordenanza de integración del cambio climático en la ejecución del Plan.

Por medio de CI 132042/2021 de fecha 29/04/2021 comunican que advertido un error formal en la redacción del texto se modifique de la pág. 30 el párrafo que dice:

"Para aquellos proyectos que representen 500 m2 edificados o menos se podrá tomar como factor de emisión por metro cuadrado de construcción de edificios la cifra media de 0,03 toneladas de CO₂eq /m2 de alcance 1, derivada de los cálculos de huella de carbono realizados por otros expedientes sometidos a evaluación ambiental."

Por el siguiente:

"Para aquellos proyectos que representen 500 m2 edificados o menos, de naves industriales o comerciales, se podrá tomar como factor de emisión por metro cuadrado de construcción de edificios la cifra media de 0,03 toneladas de CO₂eq /m2 de alcance 1, derivada de los cálculos de huella de carbono realizados por otros expedientes sometidos a evaluación ambiental."

**Subdirección Gral. DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.
SERVICIO DE BODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL.**

<https://sede.carm.es/verificardocumentos> (CSV) CARM-c7b41054-7060-0bc1-2171-0050569b6280

En informe del 16/02/2021 explica que *"Para el análisis de esta actuación se ha usado una superposición espacial simple de los distintos conjuntos de datos disponibles.*

La fecha de referencia de algunas capas (2012) explica en parte que la zonificación correspondiente al SNU de protección específica no esté actualizada con respecto a los cambios que ha experimentado la Red Natura y los Espacios Naturales Protegidos desde entonces, especialmente a partir de la aprobación de los siguientes decretos:

-Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar

01/06/2021 15:12:25
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10a495fe-c2db-462f-f5c9-0050569b6280





Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, en el suplemento núm. 7 BORM (19/10/2019)

-Decreto-Ley n.º 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor.

Para adaptar la cartografía de este SNU de protección específica, y por extensión las demás zonificaciones, pueden emplearse las geometrías de las distintas capas que puedan ser de interés, que se hallan accesibles para su consulta y descarga en la herramienta web "Geocatálogo".

(...)

Este diagnóstico, que solamente identifica afecciones directas, no valora otras relativas a actuaciones derivadas de este proyecto que pudieran materializarse en relación con su ejecución."

4.2.8. DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)

<https://sede.carm.es/verificardocumentos> (CSV) CARM-1eb6dede-6d34-22b4-8a3e-0050569b34e7

En informe del 12/02/2021 indican que *"El Estudio Ambiental Estratégico de la Revisión del Plan General deberá estudiar en sus alternativas la aplicación y los efectos que de ello se deriven, de las distintas medidas incluidas en la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, (...), que le sean de aplicación, teniendo en cuenta la zonificación del área del Mar Menor en las Zonas 1 y 2 (...)"*.

Así mismo, indican que *"se cree necesario hacer referencia (...) declaración ambiental estratégica de la "Estrategia de Gestión Integrada de las Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su entorno" ya que "El ámbito territorial de la Estrategia se inscribe en el área de influencia continental y marina de la laguna del Mar Menor, incluyendo al municipio de Cartagena", haciendo referencia a los planes Operativos 4 y 9 del SSEMM.*

Estiman necesario *"realizar un estudio de la incidencia de la dispersión de residuos mineros procedentes de las zonas afectadas por la minería metálica abandonada en la Sierra Minera de Cartagena-La Unión, en relación con los usos y actividades que se planifiquen" y "Realizar un análisis de los usos colindantes (agricultura, ganadería, usos residenciales y turísticos, infraestructura, industria, etc.) y su capacidad de acogida en relación con el ecosistema del Mar Menor."*

4.2.9. INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (Consejería de Empresa, Industria y Portavocía)

<https://sede.carm.es/verificardocumentos> (CSV) CARM-0dac3132-2434-8b2e-c6a8-0050569b6280

En informe del 11/11/2020 manifiestan que *"se echa en falta una mención a la "Vía Verde del Campo de Cartagena" que ha sido acondicionada por este Instituto de Turismo. Dicha infraestructura coadyuva el desarrollo del turismo activo y rural, siendo éste uno de los objetivos propuestos por el Avance en esta zona del municipio ("Área Norte", objetivo A.N.3)."*





4.2.10. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)

<https://sede.carm.es/verificardocumentos> (CSV) CARM-f0986259-7b84-5296-3841-0050569b34e7

En informe integrado de la DG de Política Agraria Común del 02/03/2021 el Servicio de Mejora del Entorno Rural, en relación con las “Medidas de Agroambiente y Clima” informa que si se realizan cambios de uso de suelo sobre los que se hayan solicitado ayudas en el marco del PDR-RM-2014-2020 o futuro se han de informar al órgano gestor, así como, el cambio de uso que suponga un incumplimiento de los compromisos adquiridos para la obtención de dichas ayudas, debiendo tenerse en cuenta las limitaciones que establece la normativa de la Unión Europea.

El Servicio de Diversificación de la economía rural en relación con las ayudas a la “Diversificación de la economía rural” informa que el PGOU no afecta a las ayudas LEADER que gestiona.

“El Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación, en relación con las materias de Ordenación de la Propiedad y Concentración parcelaria, informa que dentro del término municipal de Cartagena existen un total de 9 sectores hidráulicos de concentración parcelarias pertenecientes a la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena Sectores Hidráulicos X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, que vienen a coincidir con la zona de protección agrícola definida por las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia aprobadas por Decreto n.º 57/2004, de 18 de junio. De estos sectores en los tres primeros ya se ha finalizado el proceso de concentración parcelaria con la entrega de las fincas de reemplazo a sus propietarios por tanto la actuación por parte de esta Dirección General ha finalizado. El resto de Sectores están sin finalizar, ya que la evolución de las explotaciones agrarias tanto en infraestructuras como en aplicación de nuevas tecnologías hace prácticamente inviable llevar a cabo dicho proceso, aunque tampoco se ha cerrado definitivamente la posibilidad de llevarlo a cabo.

Vista la propuesta del Plan General se observa que hay una ampliación del suelo clasificado como Urbanizable Sin Sectorizar a costa de parcelas agrícolas, incluidas dentro de dichos sectores hidráulicos, en el entorno de los núcleos urbanos del término Municipal. En el caso de aprobación definitiva del Plan General y de que en algún momento se reanuden los trabajos de concentración parcelaria en los sectores no finalizados, se recabará la información correspondiente al Ayuntamiento con objeto de excluir dichos terrenos del proceso por su especial naturaleza.

No obstante se recuerda que en dichos sectores de concentración parcelaria se llevó a cabo el plan de transformación de las Zonas Regables del Campo de Cartagena que incluía la realización de obras necesarias para la puesta en riego con aguas procedentes del Trasvase Tajo Segura,





consistentes en redes de distribución de agua, caminos y desagües, por lo que sería necesario recabar los informes correspondientes de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena.”

4.2.11. DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)

<https://sede.carm.es/verificardocumentos>
(CSV) CARM-5e4794df-8e1c-14fc-4966-0050569b34e7
(CSV) CARM-5c9be11e-8e1c-b9af-c004-0050569b6280
(CSV) CARM-602c5ae2-8e1c-b20e-da51-0050569b6280

La Subdirección General de Ganadería pone de manifiesto en informe de 26/03/2021 que:

1) *La ganadería es un sector estratégico olvidado por los grandes municipios, como el de Cartagena, hecho que se evidencia al no tenerlo presente de un forma específica en su plan de ordenación.*

2) *Asimismo la ganadería es un sector muy regulado por las diferentes normativas ambientales, sectoriales y municipales que requieren de un espacio propio dentro de los planes de ordenación. Su peculiaridad es que, por motivos de sanidad animal y bienestar animal, las explotaciones ganaderas no pueden estar concentradas, sino distribuidas por el territorio para evitar la difusión de enfermedades animales. Las propias normas sectoriales establecen estas limitaciones y por lo tanto, los planes de ordenación deben contemplar esta necesidad, facilitando suelo distribuido por todo el territorio municipal para su ubicación. También hay que tener en cuenta la necesidad que las explotaciones extensivas tienen para sacar su ganado a pastorear los pastos de la zona, respetando las vías pecuarias y facilitando el paso de los animales.*

3) *En las propuestas alternativas del Plan General de Ordenación Urbana, en resumen, se deben integrar las acciones alternativas que puedan definirse en los diferentes subsectores del ámbito ganadero, proponiendo una serie de líneas de actuación:*

- *Protección y ordenación adecuada de las explotaciones ganaderas de los diversos tipos.*
- *Compatibilizar y poner en valor los usos ganaderos como parte del paisaje y soporte de tradiciones, como la trashumancia.*
- *Mejora de las explotaciones ganaderas hacia modelos más eficientes y sostenibles*
- *Incorporación de la Mejores Técnicas Disponibles en el subsector ganadero intensivo como forma de minimizar los impactos medioambientales.*
- *Impulso de I+D+I en el sector ganadero.*

Se aporta la legislación de aplicación y censo de explotaciones ganaderas registradas del municipio de Cartagena en marzo de 2021.





4.2.12. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)

<https://sede.carm.es/verificardocumentos> (CSV) CARM-f240e062-6f65-f862-c505-0050569b34e7

Del análisis de la documentación (...) se hace constar en informe del 15/02/2021 que:

“1. Dentro del grado de alcance del planeamiento general urbanístico, se deberá tener una especial atención a las disposiciones recogidas en la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, fundamentalmente en lo relativo a:

a. Definición y diseño de redes de aguas pluviales, de saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales. En dicho diseño, se tendrán en cuenta las determinaciones relativas al control y prohibición de vertidos al Mar Menor, así como la implantación de redes separativas en los nuevos desarrollos urbanísticos situados en las Zonas 1 y 2 (Capítulo IV, Sección 2ª de la Ley 3/2020).

b. Medidas de ordenación territorial y urbanística. Se debe verificar el cumplimiento del área de exclusión temporal para nuevos desarrollos urbanísticos así como las medidas para nuevos desarrollos urbanísticos no afectados por la exclusión temporal, tales como los sistemas de drenaje urbano sostenible o la evacuación de las aguas mediante redes separativas de pluviales y residuales. (Capítulo III, Sección 2ª de la Ley 3/2020)

c. Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario. Las acciones propuestas por la Revisión del Plan General sobre el suelo agrícola deberán ser compatibles con las determinaciones de la Ley 3/2020.

2. También se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, en la ejecución de dicho planeamiento, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza reguladora de los vertidos a la red de alcantarillado del Ayuntamiento de Cartagena, así como en el Decreto nº 16/1999, de 22 de Abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

4.2.13. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública)

<https://sede.carm.es/verificardocumentos> (CSV) CARM-3456b5ad-3547-95a5-0417-0050569b6280

En informe de 03/12/2020 se concluye que “Se han tenido en cuenta los planes de emergencia desarrollados por esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, no obstante quedaría por incorporar los planes de emergencia de riesgo químico y considerar lo anteriormente indicado de los planes SISMIMUR y TRANSMUR.”





4.2.14. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA (Consejería de Fomento e Infraestructuras)

<https://sede.carm.es/verificardocumentos> (CSV) CARM-3779e249-6d39-2f05-f5d1-0050569b6280

En informe del 12/02/2021 concluyen: "1. En relación a las DPOTL, la revisión del Plan General deberá adoptar y justificar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- En relación a los suelos de protección ambiental, de protección de vías pecuarias y afectos a la Defensa Nacional, la representación gráfica que figura en las DPOTL tiene efectos indicativos, prevaleciendo las realizadas por las normativas sectoriales correspondientes, que serán las que deberán tomarse en consideración en la elaboración del Plan General, adaptando la regulación de estos suelos a lo previsto en las DPOTL.
- Los nuevos sectores urbanizables colindantes con suelos con protección ambiental deberán incluir espacios de amortiguación, conforme al artículo 48 de las DPOTL.
- Respecto a los suelos de protección geomorfológica por pendientes y de protección paisajística, cuyas delimitaciones figuran en el anexo II de las DPOTL, el Plan General, deberá adaptar la regulación de estos suelos a lo previsto en las DPOTL.
- En relación al suelo de protección agrícola, se observa que en el plan general se clasifican dentro de esta categoría suelos como urbanos o urbanizables, por lo que deberá justificarse que se cumplen los requisitos de porcentaje y ubicación que se establecen en las DPOTL.
- Asimismo, se observa la clasificación por el Plan General de suelos de protección de cauces como urbanos o urbanizables. La regulación de estos suelos deberá tener en cuenta el régimen de protección de cauces de las DPOTL, según la delimitación que figura en el anexo II y la posibilidad de su modificación mediante estudios de inundabilidad. En caso de aprobarse la modificación de las DPOTL, las zonas afectas por riesgos de inundación serán las que se delimiten en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, pasando a aplicarse el régimen legal que determina la normativa sectorial reguladora.
- En el suelo afecto por riesgos de la minería, según la redacción actual de las DPOTL, pueden detraerse suelos de esta categoría acreditando la inexistencia del riesgo. Una vez aprobada la modificación de las DPOTL, la implantación de nuevos usos en esta categoría de suelo, siempre que no estén expresamente prohibidos, precisará de los informes y estudios de riesgo que se han indicado en el presente informe.
- Conforme al artículo 56 de las DPOTL, la creación o ampliación de nuevos asentamientos en el entorno de la Bahía de Portmán y en la Sierra Minera estará condicionada a la eliminación de riesgos. La categoría de suelos afectos por riesgos de la minería permanecerá hasta que se eliminen dichos riesgos y se restaure ambiental y paisajísticamente la zona.
- La modificación de las DPOTL incorporará un suelo protegido definido como suelo afectado por la legislación de costas, que se regirá por su normativa específica.
- Entre las actuaciones estratégicas contempladas en las DPOTL, se encuentra la correspondiente a "Portmán y Sierra Minera", que se concretará en la próxima elaboración de una Actuación de Interés Regional.
- En el anexo IV de las DPOTL figuran una serie de recomendaciones, respecto a las cuales sería conveniente que el Plan General definiera las decisiones adoptadas en relación a dichas recomendaciones.
- El artículo 43 de las DPOTL establece reservas obligatorias de suelo para uso turístico para los nuevos desarrollos urbanísticos de uso global residencial. En la modificación de las DPOTL se eximen determinados terrenos de esta obligación. La disposición adicional tercera establece la excepción de aplicación del artículo 43 cuando los suelos se destinen a viviendas protegidas. Con la modificación, para poder aplicar dicha excepción bastará con que la superficie destinada a vivienda de protección pública sea del 50%.
- Se requiere justificar el cumplimiento del Decreto 48/1998 sobre protección del medio Ambiente





frente al ruido en la Región de Murcia.

- En el área funcional Campo de Cartagena – Mar Menor, las DPOTL se establecen primas de aprovechamiento urbanístico para los suelos que cambien su calificación. Con la modificación de las DPOTL se alterará el régimen aplicable a estas primas.

- El artículo 52 de las DPOTL establece que en el suelo sin protección específica ubicado en el entorno del Mar Menor, así como en el suelo incluido en la categoría de “Suelo de Protección de la Cuenca Visual del Mar Menor”, el planeamiento debe incorporar medidas para evitar que se proceda a la urbanización continua de la línea de costa. El artículo 58 de las DPOTL define el “Suelo de protección de la cuenca visual del Mar Menor”, en el cual el modelo de urbanización y edificación deberá respetar la delimitación y los parámetros que se indican en el artículo 60 y en el anexo VI de las DPOTL.

- Conforme al artículo 59 de las DPOTL, el Plan General deberá reservar espacios destinados a equipamiento terciario y de servicios junto al núcleo poblacional de Los Belones.

2. En relación a las DPOTSI, la revisión del Plan General deberá adaptarse y justificar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Las determinaciones que figuran en la declaración de impacto ambiental, que se adjunta como anexo VI de las DPOTSI forma parte del texto normativo y vincula a los planes urbanísticos.

- Corresponde al planeamiento municipal la delimitación de las Reservas Estratégicas Regionales correspondientes a los tres CAEDI situados en el término municipal de Cartagena. La delimitación de dichas áreas que figura en la documentación de las DPOTSI tiene carácter de recomendación.

- La regulación de las zonas industriales debe incluir determinaciones relativas al diseño, materiales, mobiliario urbano, jardinería, etc., conforme al artículo 23 de las DPOTSI.

- El Plan General deberá justificar el cumplimiento del artículo 26 de las DPOTSI sobre reserva de terrenos destinados a la gestión diferenciada de residuos, puntos limpios o ecoparques, instalación de dispositivos de vigilancia y control de la contaminación del aire, y otros requisitos ambientales.

- Las normas urbanísticas del Plan General deberán justificar el cumplimiento del artículo 30 de las DPOTSI, relativo al diseño del sistema lumínico de los polígonos industriales.

- La delimitación de las zonas de exclusión de elementos vulnerables o muy vulnerables para el control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se realizará conforme a las definiciones de dichos elementos que figuran en el documento inicial estratégico.

- En caso de que la revisión del planeamiento general realice un desarrollo pormenorizado del suelo de uso industrial, que no precise de posterior aprobación de un instrumento de planeamiento de desarrollo, deberá contener un esquema director para la ordenación global, con el contenido que se indica en el artículo 41.2 de las DPOTSI.

- En el Plan General se dispondrán las condiciones que eviten la formación de núcleos industriales en frentes de carretera, en el sentido que se regula en el artículo 42 de las DPOTSI.

- En el anexo III figuran recomendaciones relativas a la creación de una zona industrial en el oeste de la ciudad y dos polígonos locales de servicios en el entorno del Mar Menor.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1 de la LOTURM, la aprobación de la AIR de Los Camachos producirá la modificación automática del Plan General desde el momento de su declaración, en caso de que así se determine en el acuerdo de aprobación definitiva. En dicho supuesto, la revisión del Plan General deberá adaptarse a la AIR siempre que la aprobación definitiva de ésta se produzca con anterioridad a la aprobación del Plan General.

4. Conforme a lo dispuesto en el PRASAM, hasta que no se apruebe la AIR Sierra Minera corresponde al Plan General contemplar la compatibilidad de los diferentes usos a partir de los análisis de riesgos.

5. Se deberá incluir la consideración de la integración del paisaje en la normativa reguladora del Plan General y definir los supuestos que requieren estudio de paisaje. Para las zonas industriales se





deberá considerar, además, lo dispuesto en el artículo 23 de las DPOTSI. En caso de que la aprobación de la Estrategia del Paisaje tuviera lugar antes de la aprobación del Plan General, la consideración de la integración del paisaje en el Plan General deberá tener en cuenta los objetivos de calidad paisajística que se establezcan en la Estrategia.

6. En relación a la ley 3/2020, de recuperación y protección del Mar Menor:

- Hasta que no se apruebe el Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor, y en todo caso durante un plazo máximo de tres años, deberá aplicarse el régimen urbanístico del artículo 16 al área de exclusión temporal de desarrollos urbanísticos.

- El artículo 17 establece una serie de medidas a aplicar en los nuevos desarrollos urbanísticos que se pretendan ubicar fuera de las zonas de exclusión, dentro del ámbito territorial de aplicación de la ley.

- El Plan General establecerá las condiciones requeridas para los tratamientos exteriores de las edificaciones y el resto de requisitos sobre protección del patrimonio cultural a que se refiere el artículo 74.

7. El Plan General deberá incluir un estudio de impacto territorial que integrará un estudio de movilidad. El estudio de impacto territorial deberá incluir un análisis de las funciones urbanas conforme con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 20 de septiembre de 2010, de incorporación al sistema territorial de referencia de los valores guía de los indicadores de funciones urbanas

8. La revisión del Plan General, una vez aprobada, deberá ser accesible desde el geoportal del Sistema Territorial de Referencia, para lo cual deberán generarse los procedimientos telemáticos adecuados.

9. Hasta que no se apruebe el Plan de Ordenación Territorial de Prevención de Riesgos de Inundación, el plan general deberá cumplir la normativa reguladora vigente en la materia que se indica en el presente informe.”

4.2.15. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS (Consejería de Fomento e Infraestructuras)

[https://sede.carm.es/verificardocumentos \(CSV\) CARM-570b02d0-865a-aa49-a9e7-0050569b34e7](https://sede.carm.es/verificardocumentos (CSV) CARM-570b02d0-865a-aa49-a9e7-0050569b34e7)

En informe de 16/03/2021 indican sobre las carreteras autonómicas que discurren total o parcialmente por el municipio de Cartagena que deberán grafarse su trazado y la zona de dominio público de las carreteras Regionales como Sistema General Viario y que se deben contemplar en algunas carreteras franjas de reserva para poder acometer en el futuro variantes de todas las poblaciones que actualmente son atravesadas por carreteras autonómicas

Puntualiza que se deberá contemplar el S.G. Viario que constituye la carretera RM-E33 desde El Alujón a La Aljorra, de acuerdo con el proyecto redactado por esta Dirección General y que incluye variantes de trazado localizadas y nuevos nudos de conexión.

Realiza observaciones a incorporar a la ordenanza municipal y otras con respecto a las autorizaciones de instalaciones de servicios en los tramos colindantes con las carreteras regionales.





4.2.16. DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA (Consejería de Empresa, Industria y Portavocía)

<https://sede.carm.es/verificardocumentos> (CSV) CARM-5f606e35-8d4f-b879-21fc-0050569b6280

En informe de fecha de 25/03/2021 se pone manifiesto la existencia de 3 zonas de gran importancia industrial reconocidas mediante las Directrices de Suelo Industrial de la Región de Murcia, contemplándose en éstas los Complejo de Actividades Económicas y Dotación Industrial:

CAEDI DE CARTAGENA-LOS CAMACHOS. ZONA II:

CAEDI DE ESCOMBRERAS. ZONA II

CAEDI GENERAL ELECTRIC-PARQUE TECNOLÓGICO DE FUENTE ALAMO. ZONA II

establecidos estos CAEDI como Actuaciones Estratégicas Regionales y prevaleciendo estas Directrices a los instrumentos de planeamiento urbanístico municipal.

Informan sobre la existencia de un PEE (Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico) en el Valle de Escombreras.

Ponen de manifiesto que a pesar de las acciones alternativas propuestas en los objetivos de mejora urbana en el ámbito industrial, que pasan por la redotación de suelo urbanizable para actividad económica, la propuesta supone una reducción del suelo no urbanizable, junto con un incremento significativo del suelo urbano y urbanizable.

Sobre los tendidos eléctricos, falta poner en relieve el vigente Decreto Regional nº 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales.

Manifiestan que dentro del catálogo de elementos protegidos, se echan de menos algunos de los elementos que conforman el patrimonio industrial de la Sierra Minera; sin llegar siquiera a citar el Centro de Interpretación de la Mina "Las Matildes", espacio cultural propiedad del Ayuntamiento de Cartagena.

4.2.1. SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL (DG Medio Ambiente. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)

<https://sede.carm.es/verificardocumentos> (CSV) CARM-f327f971-ba08-6f5a-0d18-0050569b6280

En informe de fecha 21/05/2021, el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental pone de manifiesto aspectos en materia de calidad del aire proponiendo medidas para

01/06/2021 15:12:25
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10a495fe-c2db-462f-f5c9-0050569b6280





minimizar la incidencia de las actuaciones que se deriven de la revisión del Plan. En materia de residuos planean los retos que supone la recogida municipal de basuras y las expectativas que el consistorio debe contemplar en cuanto a las obligaciones de recogida de nuevas fracciones y las infraestructuras que pueda precisar.

En materia de Medio Marino expone los objetivos del Plan Hidrológico del Segura en cuanto al estado de las masas de agua; la necesidad de autorización o concesión para la gestión de pluviales, aguas residuales, EDARs y EBARs, así como el problema de las fugas e infiltraciones de estas infraestructuras; priorización de redes separativas y fomento de actuaciones municipales de limpieza de redes de alcantarillado, cauces y redes viarias. En cuanto al destino de las aguas recogidas en los colectores y conductores con destino en el mar que se deberá definir de forma detallada el destino final de todos los afluentes y su evaluación con respecto a la calidad de las aguas y las comunidades biológicas de la masa de agua receptora.

En materia de suelos contaminados y actividades potencialmente contaminadoras del suelo ponen de manifiesto la obligación de tener en cuenta los suelo declarados como contaminados y aquellos emplazamientos que soportan, o han soportado, actividades potencialmente contaminantes del suelo, así como aquellos emplazamientos potencialmente contaminados y las condiciones generales a tener en cuenta para el estudio y análisis de la compatibilidad en emplazamientos afectados por el Real Decreto 9/2005.

4.2.2. Universidad de Murcia

[https://sede.um.es/validador/\(CSV\)RUxFMoaG-foqnczSn-sD20+j49-21Sq6pQ2](https://sede.um.es/validador/(CSV)RUxFMoaG-foqnczSn-sD20+j49-21Sq6pQ2)

El vicerrectorado de Planificación de las Infraestructuras en informe de 01/12/2020, comunican que “(...) la Universidad de Murcia no tiene alegación alguna que realizar en el citado plan”.

4.2.3. Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia

En informe de fecha 29/01/2021, el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia no ve inconveniente en la continuación de la tramitación administrativa ya que concluye:





1ª/La documentación analizada se ajusta al contenido previsto en la normativa ambiental vigente.

2ª/Por otro lado y **“en relación únicamente con la incidencia que este plan o pueda tener en las competencias o intereses del COAMU, sobre los efectos que el plan pueda tener sobre el medio ambiente, así como respecto a los aspectos que deberá recoger el estudio ambiental estratégico del plan”**, indicar que:

-La sostenibilidad se trata en el Plan como un valor de la arquitectura y del entorno construido.

-La resiliencia se incluye como estrategia de adaptación al cambio climático.

-Se armoniza el entorno construido con el paisaje.

-Se desarrolla el concepto de infraestructura verde.

-En resumen, y en palabras del propio Plan, se pretende

-- **Promover el desarrollo equilibrado y armónico.**

- **Lograr la utilización racional del territorio, de acuerdo con los intereses generales, la preservación y conservación del patrimonio histórico-artístico y la gestión eficaz de los recursos naturales, energéticos, del medio ambiente y del paisaje.**

- **El progreso social y económico, mediante la modernización de infraestructuras y equipamientos y la regulación del uso del suelo para favorecer la funcionalidad del tejido productivo y la atracción de nuevas inversiones**

- **A éstas habría que añadir algunos de los retos del contexto actual del municipio y de los territorios contemporáneos en general como son: la regeneración urbana y ambiental, el diseño de entornos equilibrados e inclusivos o la respuesta al cambio climático y los grandes movimientos migratorios. Se necesita, por tanto, de instrumentos de ordenación flexibles capaces de adaptarse a las nuevas dinámicas globales y cambiantes.**

4.2.4. Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia

El colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, en informe de 15/12/2020 indica *“(…) Este Colegio de Economistas entiende que el plan propone unas actuaciones urbanísticas de titularidad pública concretas y va a hacer posible otras actuaciones urbanísticas de titularidad privada. En la materia que nos compete sobre la incidencia de este plan o programa, este organismo no puede determinar el alcance dado que no consta determinaciones económicas ni*





financieras de las actuaciones planteadas, que nos permitan valorar el alcance necesario de las mismas para determinar su sostenibilidad económica.

No obstante, consideramos necesarios que todas las propuestas que supongan inversión y/o mantenimiento sean valoradas económicamente, aún de manera estimativa, para determinar su viabilidad económica, determinando las fuentes de financiación y planificación temporal.”

4.2.5. ASOCIACION DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS

En informe de 07/01/2021 la Asociación de empresas del Valle de Escombreras (AEVE), compuesta por 23 industrias, formula diversas sugerencias y propuestas a la Revisión del PG de Cartagena.

Señalan que entre los objetivos del Avance se echa en falta una referencia a la sensibilización por el desarrollo industrial argumentando el peso específico que tienen dentro de la economía regional, prescindiendo en éste a referencia alguna en cuanto al porvenir de dicha actividad, no sólo en el enclave del Valle de Escombreras, sino en todo el municipio, relegando este sector “duro” en post de sectores económicos más tecnológicos, financieros, turísticos, etc.

Solicitan que se clasifique el suelo del Valle de Escombreras como suelo urbano como mecanismo facilitador de su progreso y que su desarrollo sirva para aislar la contaminación de la ciudad y protegerla. Indican que *“los suelos en los que se encuentran asentadas las industrias del Valle de Escombreras cumplen con los requisitos para clasificarlos como urbano de conformidad con el art. 62.1 del Real Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (...).”*

Así como que se dispongan escenarios de acción para hacer frente a la Estrategia a Largo plazo para la descarbonización en el umbral 2050 que preparen al Valle de Escombreras la transición hacia la neutralidad climática.

Exponen que la creación del único corredor ecológico propuesto al oeste del municipio es *“perfectamente compatible con las nuevas ampliaciones de las empresas de la AEVE”*.

Respecto a las bandas de amortiguación sobre suelos no urbanizables de protección específica, declaran que la propuesta de un mínimo de 30 metros a las nuevas edificaciones e instalaciones en el Valle de Escombreras, podrían suponer una limitación al crecimiento portuario además de la actividad industrial en el Valle de Escombreras.

Exponen la demanda de suelo urbanizable sin sectorizar que permita la expansión de





las industrias de la AEVE, tal y como prevé el RDL 1/2005 en su art. 26.3. Estiman que el hecho de que el Avance del PGMO requiera para cualquier actuación, de un informe ambiental municipal, un exceso en las competencias del ayuntamiento.

Consideran que en las actuales condiciones del planeamiento, el objetivo de expectativas de permitir o pretender un crecimiento del 50% de las instalaciones industriales, no es posible y es preciso que se hagan “*propuestas concretas y verosímiles*”.

Proponen “*cuatro zonas de posible ampliación del valle de Escombreras, susceptibles de ser clasificadas como Suelo Urbanizable sin Sectorizar.*”, justificando la posible ocupación de hábitats en las zonas viables con propuestas de compensación. Cuentan con unas expectativas de al menos 1'5 millones de m² (150 ha) para los próximos 25/30 años, indicando que la propuesta del planeamiento de reducir el suelo urbanizable a favor de no urbanizable de protección no lo hace viable, al tiempo que “*carece de justificación ambiental*”.

Respecto a las industrias existentes solicitan que la normativa urbanística futura debe eximir de informe ambiental cualquier adaptación modernización, o alteración necesaria, aunque esté en la banda de los 30 m.

Sobre la protección de los espacios naturales protegidos y la RN2000, en la Propuesta de Directrices y Normas para la Protección del Medio Ambiente, proponen la eliminación del párrafo:

“De existir dudas sobre el alcance y efectos de los proyectos que, sin ser colindantes a espacios naturales con figuras de protección, puedan producir, al menos, efectos indirectos significativos, se deberán realizar las correspondientes consultas al organismo ambiental competente sobre la conveniencia de someter o no el proyecto a una Evaluación de Repercusiones.”

ya que alegan produce inseguridad jurídica.

En cuanto a las pretensiones del Avance para establecer el SGEL sobre suelos no catalogados, afirman no tener justificación alguna pues existen suelos protegidos colindantes.

4.2.6. ASOCIACIÓN SIN RUIDO EN CARTAGENA

En informe fechado de 31/12/2020 se alega que la interpretación que hace el ayuntamiento de la Ley 8/2013 de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, suspende los objetivos de calidad acústica debido al abuso de esa norma en el Casco de Cartagena transgrediendo la legislación vigente al permitir la instalación de atracciones de





feria y otros pequeños espectáculos en la vías pública, contribuyendo a la contaminación acústica y lumínica dentro de las viviendas, por ello piden se trasladen este tipo de actividad a usos de suelo recreativos y no en residenciales.

Solicitan dotar de pantallas acústicas las zonas residenciales cerca de la Dársena de atraque de cruceros del puerto.

Solicitan el soterramiento de la infraestructura ferroviaria de mercancías de Escombreras al paso por Alumbres, por motivos de contaminación acústica y transporte de mercancías peligrosas, debido a la cercanía de viviendas.

Sobre el trazado férreo de viajeros si se opta por el recorrido por el área de Molinos Gallegos, solicitan se prevean unas bandas de amortiguación de 50-100 metros a cada lado.

El mismo sistema solicitan para los nuevos planeamientos con respecto a las infraestructuras viarias, un alejamiento de las principales zonas residenciales o asistenciales con franjas de 50-100 m. y en las zonas consolidadas que se estudien alternativas para evitar concentraciones de vehículos.

Respecto a las zonas acústicas se solicita que no queden en meros listados y planos, sino que se adopten las medidas para llevarlos al cumplimiento legal, haciendo especial hincapié en las zonas hospitalarias.

Sobre el ruido en el Casco Antiguo de la ciudad manifiestan la necesidad de abordar el problema del ruido debido a múltiples factores (circulación vial, bares, celebraciones, limpieza viaria...) y la falta de accesibilidad para moradores y aparcamiento para propios y visitantes. Proponen zonas de ocio nocturno donde cumpliendo su propia normativa no incidan desfavorablemente en el descanso residencial.

Finalmente manifiestan su "perplejidad" ante las conclusiones del ruido en el Documento Inicial Estratégico, que "concluye que nadie se encuentra expuesto a un nivel de ruido superior a 75 db de día y a 65 db de noche, siendo la fuente del mismo el tráfico".

4.2.7. ASOCIACION, DEFENSA DEL ENTORNO NATURAL DE LA AZOHIA (ADELA)

En el escrito de alegaciones firmado el 27/12/2020 por el representante de ADELA hacen una valoración de la documentación y ponen en relieve una serie de conclusiones que afectan al entorno natural y medio ambiente del Litoral Poniente de Cartagena, destacando una serie de condiciones generales de ordenación a contemplar en las normas urbanísticas del litoral de poniente:

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
01/06/2021 15:12:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10a495fe-c2db-462f-15c9-00505696b280





“1. Índices de Edificabilidad

El Avance de 2019 debe hacerse cargo de la fragilidad de los ecosistemas de este enclave mediterráneo, siendo el área de Cabo Tiñoso-La Azohia la que alberga la flora y fauna mejor conservadas del litoral sumergido de la Región, con una altísima diversidad de especies y comunidades submarinas por lo que ha sido declarada RESERVA MARINA DE INTERES PESQUERO por Decreto 81/2016 (BORM 30.jul.2016). Igualmente, por tierra adentro, encontramos la Zona Protegida LIC/ZEPA de Sierras de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán, con PORN en aprobación inicial desde el BORM de 3 abril 2006, y ESPACIO NATURAL PROTEGIDO Ley 4/92, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

El área urbanizable está clasificada como Espacio Costero, en el Area Funcional Litoral Sur-Occidental de las Directrices del Litoral, D. 57/2004. Por lo que aplicando, el art.101 de la Ley del Suelo, le correspondería una categoría de Residencial de mínima densidad: hasta 0'25 m²/m², que es el índice máximo de edificabilidad que se debe permitir en el tipo residencial propuesto para esta franja singular del litoral de Cartagena, evitando, de paso, la masificación, la falta de equipamientos públicos, la dificultad de los accesos, la inexistencia de aparcamientos y los servicios públicos deficientes (recogida de basuras, suministro de agua, alcantarillado, depuración, etc.).

2. Alturas de la edificación

Erradicar las volumetrías mayores de 2 plantas de altura máxima del planeamiento existente, de manera que no se permita ningún tipo de construcción con mayor n^o. de plantas permitido por el grave impacto paisajístico que provocan sobre el territorio protegido que rodea los entornos urbanísticos de la zona, así como, por la elevada presión sobre la limitada capacidad de carga de las playas, que recordemos en su mayoría son desembocaduras de ramblas compuestas de gravas y gravillas de diferente tamaño y zonas rocosas con algares de posidonia, quedando como zona utilizable de playa aprox. 1/3 de los 5 Km de franja costera del Litoral Poniente.

3. Carril-bici

Como elemento de vertebración del Litoral Poniente, y según las Sugerencias del Avance 2005: “considerando que la mayoría de la población son residentes de 2^a residencia, la mayoría familias con niños que acuden en la época estival y cuya utilización del espacio urbano y desplazamientos de ocio, playa y compras se realiza en gran parte mediante bicicleta, además, de la gran población en edad infantil por ser un núcleo de población eminentemente familiar, se debería habilitar la construcción de un carril-bici, paralelo al paseo marítimo–senda marítima, que facilitará la utilización de este medio de transporte y ocio a lo largo de toda la franja litoral desde la Punta de La Azohia hasta el final del término municipal en la Rambla de Valdelentisco de Isla Plana”. Este carril-bici debería ser bidireccional y tener una anchura de 2 m como indicaban en anteriores Normas Urbanísticas Generales.





4. Zona de Protección Paisajística de La Azohía.

En las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, D. 57/2004, se contempla el ANEXO V REGIMEN DE USOS redactado de la siguiente manera:

USOS	NATURAL	AGROPECUARIO		TURISTICO		RESIDENCIAL		ACTIVIDAD ECONOMICA			EQUIPAMIENTOS		INFRAESTRUCTURAS	
	Gestión y adecuación	Aislados	Complejos	Aislados	Implantaciones urbanas	Implantaciones urbanas	Aisladas	Energías renovables	Industria extractiva	Aislados	Puntuales	Extensivas	Lineales	Hidráulicas
Protección Paisajística	2	3	3	2	3	3	3	2	3	2	2	2	2	2

Proponemos el cambio a los siguientes valores más apropiados para el mantenimiento de las cuencas visuales y, además, según estaban contemplados en el Anexo V, tabla I Usos del Suelo, D. 57/2004:

Protección Paisajística	2	3	3	3	3	3	3	2	3	2	2	3	3	2
-------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

En cuanto al Uso Turístico Aislado resulta incompatible mantener la protección paisajística si se permiten “Nuevas construcciones e instalaciones vinculadas a un uso turístico...”. Para “el mantenimiento de la situación actual” que establece el art. 21-DPOTL, debería indicar únicamente: la rehabilitación de viviendas e instalaciones existentes vinculadas a un uso turístico.”

5. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Una vez finalizado la fase de consultas, teniendo en cuenta las respuestas recibidas y siguiendo lo establecido en el artículo 19 y el esquema que se recoge para el estudio ambiental estratégico en el Anexo IV de la LEA, se ha determinado la siguiente estructura para el documento de alcance de la Revisión Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena.:





- 5.1 Contenido, objetivos principales del Plan, y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
- 5.2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Plan.
- 5.3. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan.
- 5.4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan.
- 5.5. Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan.
- 5.6. Probables efectos significativos en el medio ambiente derivada del plan.
- 5.7. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan.
- 5.8. Programa de vigilancia ambiental y seguimiento.
- 5.9. Cartografía del Estudio Ambiental Estratégico.
- 5.10. Resumen de carácter no técnico.
- 5.11. Criterios Ambientales.
- 5.12. Cartografía del Estudio Ambiental Estratégico.

ANEXO A. Criterios ambientales y de sostenibilidad.

ANEXO B. Indicadores de los objetivos ambientales.

ANEXO C. Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico.

Tal y como establece el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor, en este caso el Ayuntamiento de Cartagena, elaborará el estudio ambiental estratégico (EsAE) teniendo en cuenta este Documento de Alcance (DAESAE). En dicho estudio deberá identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena propuesto, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito geográfico.





El Estudio Ambiental Estratégico (EsAE), en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y la educación superior, y tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta ley, así mismo deberán identificar a su autor o autores y contar con la firma de los mismos.

5.1. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES

5.1.1. Ámbito territorial y contenido

En el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) que elabore el promotor, de acuerdo con el artículo 20 de la LEA, se justificará, identificará y describirá, con precisión, el ámbito territorial de la Revisión Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena incorporando además, de manera detallada, los objetivos principales que se pretenden en base al modelo territorial planteado en aras a lograr un planeamiento urbanístico más sostenible, equilibrado y eficiente globalmente. En este sentido, es de interés ambiental que se tengan en cuenta los principios y criterios ambientales de sostenibilidad contemplados en el **Anexo A** (Criterios ambientales y de sostenibilidad).

5.1.2. Principios de sostenibilidad y prevención

Se especificarán los principios de sostenibilidad que deben guiar el plan general, y sobre los que se realizará su evaluación ambiental, en relación a:

- Utilizar de forma racional, ordenada y equilibrada el territorio y los recursos naturales (Estrategia Europea 2020);
- Mantener o favorecer la conectividad del territorio, preservando la funcionalidad de los ecosistemas y evitando su fragmentación;
- Orientar el conjunto de actividades y actuaciones pretendidas que se desarrollan en el territorio hacia una mayor sostenibilidad. (Agenda de Desarrollo Sostenible 2030);
- Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables y tecnologías ecológicas;
- Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo de agua y de recursos geológicos y biológicos;





- Considerar los objetivos de calidad de las masas de agua, superficiales, subterráneas, de transición y costeras, previstos en el Plan Hidrológico de la DH del Segura;
- Priorizar la implantación de redes separativas de saneamiento y evitar fugas e infiltraciones de aguas en el terreno provenientes de infraestructuras de conducción de aguas residuales y pluviales;
- Fomento de actuaciones de limpieza de redes de alcantarillado, cauces y redes viarias;
- Fomentar la movilidad sostenible (carril bici, espacios de recarga de vehículos ecoeficientes, optimización transporte urbano, etc);
- En el diseño de viales y organización del tráfico evitar puntos de acumulación y retención de tráfico, al objeto de minimizar y/o evitar zonas de episodios puntuales de contaminación;
- En materia de residuos domésticos optimizar las recogidas de municipales contenerizadas y prever la necesidad de instalaciones de tratamientos de bioresiduos segregadas respecto de la fracción resto;
- Elaboración de un Programa de Prevención y Gestión de Residuos, dentro del ámbito de sus competencias;
- Integrar en el sistema de ordenación planteado las consideraciones económicas y ecológicas en la toma de decisiones;
- Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente (Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo);
- Contemplar en la ordenación que hagan de los usos del suelo, los principios de la prevención de riesgos naturales en relación con la subida del nivel del mar y en especial en el sur de la Manga del Mar Menor de acuerdo con el artículo 20.1 c del real decreto legislativo 7/2015;
- En relación a la subida del mar, establecer limitaciones a los futuros aprovechamientos urbanísticos y sentar bases para definir las actuaciones de adaptación del espacio ya edificado;
- Incorporar en la planificación determinaciones enfocadas a la adaptación y resiliencia frente al cambio climático.





5.1.3. Objetivos

Se contemplarán los objetivos de carácter general y específico que se procedan derivados de la normativa estatal, regional y local sobre protección y uso del dominio público, ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, hábitats, flora, fauna, paisaje, cambio climático y patrimonio cultural, fundamentalmente, indicando la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta en la ordenación planteada y de forma más específica se indicarán además aquellos objetivos que:

- Permitan garantizar una adecuada coordinación con la planificación hidrológica en relación con la calidad de las masas de agua y los diferentes servicios ambientales que proporcionan;
- Eviten, en el caso de las aguas residuales procedentes de actividades mineras, cualquier afección a la calidad de las aguas y a la salud de las personas, y en especial en aquellas zonas declaradas sensibles, vulnerables o protegidas;
- Reduzcan la destrucción de los depósitos de carbono existentes en el suelo y vegetación que se transforma y compensarla preferentemente con emisiones evitadas a base de energía solar fotovoltaica en las cubiertas de edificios y aparcamientos;
- Favorezcan el mantenimiento de la permeabilidad del suelo y de la capacidad de infiltración;
- Incorporen los aspectos económicos relacionados con las medidas concretas de mitigación o adaptación y de las opciones de compensación seleccionadas;
- Incorporen la subida del nivel del mar como un escenario imprescindible para la planificación;
- Contemplar la Estrategia Regional de Mitigación y adaptación al Cambio Climático (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2020);
- Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua, a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de agua grises;
- Que respondan a los retos que plantea el cambio climático, en cuanto a la reducción de las emisiones y la adecuada evaluación de la huella de carbono asociada al plan general;
- Contribución a la electromovilidad;





- Reflejen los análisis coste-eficacia de las medidas planificadas en relación a los objetivos perseguidos;
- Se establecerán objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre;
- Se establecerán objetivos de calidad del aire para cada área, de acuerdo a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación;
- Eviten en los futuros desarrollos del Plan la incidencia en la calidad del aire evitando altos niveles de emisión de contaminantes atmosféricos;
- Contemplan la adecuación de las instalaciones y actividades extractivas en los ambientes naturales donde se ubican, especialmente en las áreas protegidas y con interés ambiental;
- Contemplan el estudio de la contaminación procedente de la actividad minera y el efecto de las balsas de residuos mineros y las ramblas como vehículo de lixiviados; de forma especial en la cuenca del Mar Menor con el fin de contribuir a la consecución del vertido cero;
- Contemplan el desarrollo de actuaciones de restauración en zonas contaminadas y/o degradadas por la actividad minera;
- Mejorar la sostenibilidad de la ciudad para lograr, de aquí a 2050, que todos los ciudadanos “vivan bien, dentro de los límites del planeta”;
- Ser climáticamente neutra de aquí a 2050;
- Reducir la contaminación abordando las emisiones y la congestión urbana, así como mejorar el transporte público.

5.1.4. Análisis de riesgos para infraestructuras proyectadas.

Se deberá aportar mapas de riesgos naturales e inducidos del ámbito objeto de planificación, según se indica en el apartado segundo del artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del





Suelo y Rehabilitación urbana, así como los informes a los que hace referencia en el apartado tercero del artículo 22 de la citada norma, y en especial, y teniendo en cuenta los informes de los organismos consultados, se aportarán, al menos, los siguientes:

- Mapa de riesgos por inundación y zonas de flujo preferente;
- Mapa de riesgos por inundabilidad relacionada con el cambio climático;
- Mapa del efecto de la subida del nivel del mar sobre las líneas edificadas;
- Mapa de vulnerabilidad o riesgo de los temporales en la línea de costa sobre bienes económicos, naturales y sociales (por amplificación del calentamiento global);
- Mapa de riesgo para el Mar Menor por la dispersión de residuos mineros procedentes de las zonas afectadas por la minería metálica abandonada en la Sierra Minera de Cartagena-La Unión;
- Mapa de riesgo para el Mar Menor por las actividades económicas y usos colindantes;
- Mapa de riesgos sísmicos;
- Mapa de riesgos por erosión;
- Mapa de riesgos ante un posible accidente de transporte de mercancías peligrosas;
- Mapa de riesgos frente a un posible accidente químico;
- Mapa de riesgos de contaminación hídrica;
- Mapa de riesgos por incendios forestales;
- Mapa de riesgos por contaminantes a la atmósfera.
- Mapa de suelos contaminados, o en su caso, niveles de referencia a considerar en la caracterización de suelo y análisis de riesgo para el medio ambiente y la salud de las personas, de acuerdo al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Se deberá atender a las observaciones planteadas por la Confederación Hidrográfica del Segura, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y la Subdirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático (Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático).

5.1.5. Relación con otros planes y programas.

Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en los diferentes niveles jerárquicos existentes, transversales o sectoriales teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos, contemplando al menos los siguientes:

Planificación Europea:





- VII Programa de Acción en materia de Medio Ambiente (objetivo prioritario 8, "Ciudades Sostenibles").
- VIII Programa de Acción en materia de Medio Ambiente (servirá de guía para la elaboración y aplicación de políticas medioambientales y climáticas hasta 2030).

Planificación Estatal:

- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021 (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, melilla, Segura y Júcar);
- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura (Real Decreto 18/2006, de 15 de enero, por el que se aprueban los planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas).
- Real Decreto 903/2010 de 9 de julio, de evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) (Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales);
- Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido);
- Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo, que marca la senda para alcanzar la neutralidad climática a 2050 (ELP2050);
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 (actualmente en tramitación);
- Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido);
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas;
- Diversos decretos de deslindes del DPMT.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil;
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (y sus Reglamentos);
- Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo);

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
01/06/2021 15:12:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10a495fe-c2db-462f-f5c9-00505696b280





- Norma 3.1-IC Trazado de Carreteras (Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción de Carreteras);
- Medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión (Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto);
- Registro general de explotaciones ganaderas (Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo);
- MDTs (Mejores Técnicas Disponibles) en el subsector ganadero intensivo;
- Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre);
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados;
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados;
- Ley 11/1997, de 24 de abril de, envases y residuos de envases;
- Convenio Europeo del Paisaje;
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (con sus modificaciones y desarrollos autonómicos);
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuaria;
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido;
- Zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas);
- Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social.

Planificación Regional:

- Plan Estratégico de la Región de Murcia (PERM) 2014-2020;
- Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia 2014-2020 (RIS3Mur);
- Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático;
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (DPOTL);
- Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (DPOTSI);
- Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su Entorno (SSEMM);





- Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Región de Murcia (PDR)
- Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia;
- Plan Especial de Protección Civil por Inundaciones (INUNMUR);
- Plan Especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico (SISMIMUR);
- Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSMUR);
- Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (INFOMUR);
- Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Región de Murcia (CONMAMUR);
- Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR);
- Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico del Valle de Escombreras de Cartagena (PLANQUIES);
- Plan de Emergencia Exterior de SABIC de La Aljorra (Cartagena) (PLANQUISA);
- Plan de Emergencia Exterior de BRENNTAG en Pozo Estrecho (Cartagena) (PLANQUIBREN);
- Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica (2003-2012);
- Decreto 97/2000, de 14 de julio de 2000, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1.254/ 1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Primera revisión de la Estrategia Forestal de la Región de Murcia (2003-2007);
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila;
- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia (API002);
- Plan de recuperación de la malvasía cabeciblanca;
- Plan de recuperación del águila perdicera;
- Plan de recuperación del fartet;
- Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*);
- Planes de recuperación de las especies Jara de Cartagena, Brezo Blanco, Sabina de Dunas, Narciso de Villafuerte y *Scrophularia Arguta* (Decreto 244/2014);





- Normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales (Decreto n.º 89/2012, de 28 de junio);
- Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020.
- II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia - Horizonte 2035;
- Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado;
- Catálogo de Bienes Culturales;
- Plan General de Transformación de las Zonas Regables del Campo de Cartagena (Decreto 1631/1974, de 24 de mayo);
- Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor;
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada;
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia;
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia;
- Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

A continuación, se indican los planes y programas regionales que están en fase de elaboración o tramitación, y que pudieran ser aprobados en el transcurso de la elaboración de la Revisión del Plan General de Cartagena; con el fin, de que si fueran aprobados antes de finalizar el Estudio Ambiental Estratégico, sean tenidos en cuenta:

- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán (aprobación inicial);
- Plan de Gestión Integral de las Sierras de Cartagena (API008) (en elaboración);
- Prórroga del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2021-2022 (en tramitación);
- Actuación de Interés Regional (AIR) Zona de Actividades Logísticas Los Camachos – Cartagena (en elaboración);
- Plan de Recuperación Ambiental de los Suelos Afectados por la Minería de la Región de Murcia 2018-2028 (PRASAM) (en elaboración);
- Inventario de suelos contaminados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en aprobación);
- Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia (POTRM) (en elaboración);





- Estrategia para la Mejora de la Calidad del Aire. Región de Murcia 2020-2025 (en elaboración).

Planificación y Ordenamiento Municipal:

- Planes Municipales de Ayuntamientos limítrofes;
- Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas (COPLA);
- Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones;
- Ordenanza reguladora de los vertidos a la red de alcantarillado del Ayuntamiento de Cartagena;
- Borrador de Ordenanza reguladora de la integración del cambio climático en los procedimientos de autorización y gestión del planeamiento urbanístico y en la concesión de licencias de obras y de actividad (Proyecto Life Adaptate).

5.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DEL PLAN

El Estudio Ambiental Estratégico deberá identificar y describir los aspectos ambientales prioritarios del territorio, sirviendo estos para analizar y evaluar el grado de sostenibilidad y determinar la probable evolución del territorio en el caso de no ser aplicado el Plan.

Se procederá a la identificación y caracterización de los ámbitos territoriales que pueden verse afectados de forma significativa, por razones de su especial interés o vulnerabilidad, existencia de riesgos naturales, etc. Las principales variables deben ser caracterizadas mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Se adjuntarán planos de síntesis en formato digital, sobre escalas gráficas amplias que permitan una visión de conjunto, de una cartografía más general a otra más al detalle, ubicando todas las actuaciones que se proponga llevar a cabo, según las condiciones del Anexo C.

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:





5.2.1. Situación.

Situación del término municipal y de los núcleos principales, pedanías, urbanizaciones aisladas y diseminados presentes en el mismo. Zonificación del planeamiento vigente.

5.2.2. Relieve. Geología y Geomorfología.

Relieve del término municipal; descripción de la geología y geomorfología; Lugares de Interés Geológico; paisaje y cuencas visuales; erosión del suelo, etc. Se describirá, asimismo, el relieve del casco urbano y zonas aledañas, de manera que se pueda comprobar la idoneidad de su desarrollo urbanístico y el cumplimiento de medidas concretas para evitar riesgos.

5.2.3. Edafología, calidad y usos del suelo.

Características de los suelos del ámbito del Plan. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Respecto a los suelos contaminados declarados en el municipio:

- El Hondón
- Antigua factoría de Española del Zinc S.A.:
- Antigua Fundación de Peñarroya, en el Barrio de Santa Lucía

así como aquellos emplazamientos que soportan, o han soportado, actividades potencialmente contaminantes del suelo y aquellos emplazamientos potencialmente contaminados, el estudio ambiental estratégico deberá recoger las características de los suelos y de sus zonas de influencia. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo existentes y de los que se pretendan, en su caso desarrollar y se valorarán los cambios en la productividad de los mismos. En consonancia con lo indicado en el Apartado 5.1.4 sobre mapas de riesgos, se incorporarán mapas de suelos contaminados, y mapas de erosión que permitan valorar la calidad y potencialidad de los suelos para los diferentes usos.

5.2.4. Climatología.

Además de la descripción y análisis general de la climatología del municipio, se prestará especial atención a la pluviometría de la zona, para determinar los caudales de aguas pluviales generados en zonas urbanas y las posibles avenidas, así como prever las infraestructuras para la “cosecha” de lluvias. Evolución y Previsión en función del cambio climático.





5.2.5. Calidad del aire.

Descripción de la situación de la calidad del aire y las emisiones a la atmósfera. Áreas especialmente vulnerables a la contaminación. Consumo energético existente e incidencia en la calidad del aire. De forma detallada se evaluará la posible influencia que el desarrollo de esta Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena pueda tener sobre las zonas:

- Litoral-Mar Menor (ES1408)
- Cartagena (ES1406)
- Valle Escombreras (ES1404)

así como la incidencia más localizada sobre el ámbito de actuación y su zona de influencia más inmediata.

5.2.6. Confort sonoro.

Descripción del escenario acústico actual. Mapas de ruido.

- Planos de información del nivel sonoro actual en base a la realización de medidas “in situ”, así como mediante métodos predictivos. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos por la modificación.
- Se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

5.2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.

5.2.7.1. Recursos hídricos superficiales y subterráneos, identificando y delimitando de forma pormenorizada todos los cauces (en especial aquellas zonas identificadas por la CHS).

5.2.7.2. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables (periodo de retorno de 500 años), zonas de servidumbre, zonas de flujo preferente, zonas sobreexplotadas, masas de agua y otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca.





5.2.8. Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT)

Ubicación y representación gráfica debidamente acotada de las líneas de ribera de mar, del deslinde de dominio público marítimo terrestre (DPMT), servidumbres de tránsito y protección, zonas de influencia y accesos al mar (tráfico rodado y peatonales).

5.2.9. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y Especies de Flora y Fauna.

5.2.9.1. Flora y vegetación. Inventariación y descripción de la flora y vegetación presente en el término municipal y en cada zona, incluyendo el estatus de protección y la cartografía correspondiente. Formaciones vegetales de interés, árboles monumentales y singulares y microrreservas.

5.2.9.2. Fauna. Inventario de las especies amenazadas o catalogadas por la legislación nacional o regional presentes en el término municipal. De aquellas más relevantes se indicará su ubicación el término municipal, extensión del área de ocupación, zonas de cría y de campeo, afecciones o posibles amenazas, áreas de protección de electrocución y colisión de aves amenazadas, etc.

5.2.9.3. Hábitats naturales y de Interés Comunitario. Tipos de hábitats presentes en el territorio. Descripción y tipologías. Ubicación y superficie total ocupada por cada tipo de hábitat, composición, valoración del estado de conservación, posibles amenazas, etc.

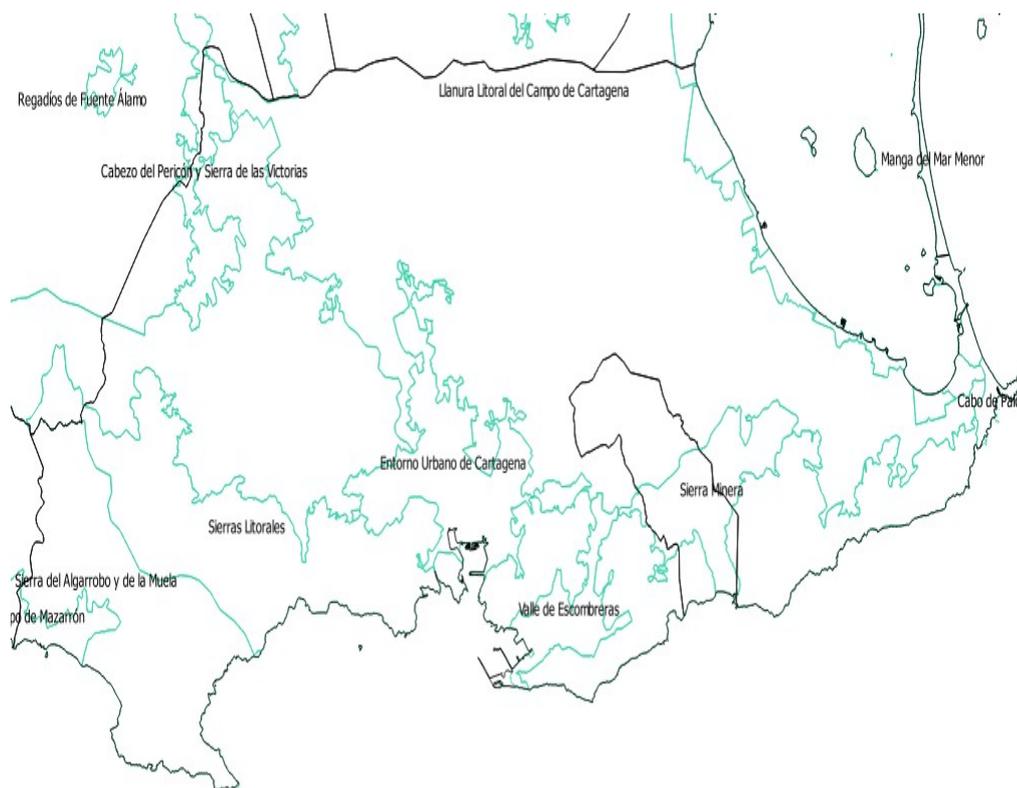




5.2.9.4. Red de Áreas de Protección de la Fauna Silvestre. APFS ubicadas en el municipio, límites geográficos y especies de fauna silvestre asociada y sus hábitats naturales, en relación con los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que establece el artículo 23 de la Ley 7/1995.

- **Mar menor y humedales asociados.**
- **Todos los puntos de cría de águila perdicera.**
- **Islas Grosa, Hormigas y de las Palomas.**
- **Cabo Tiñoso y sierra de la Muela (Cartagena).**

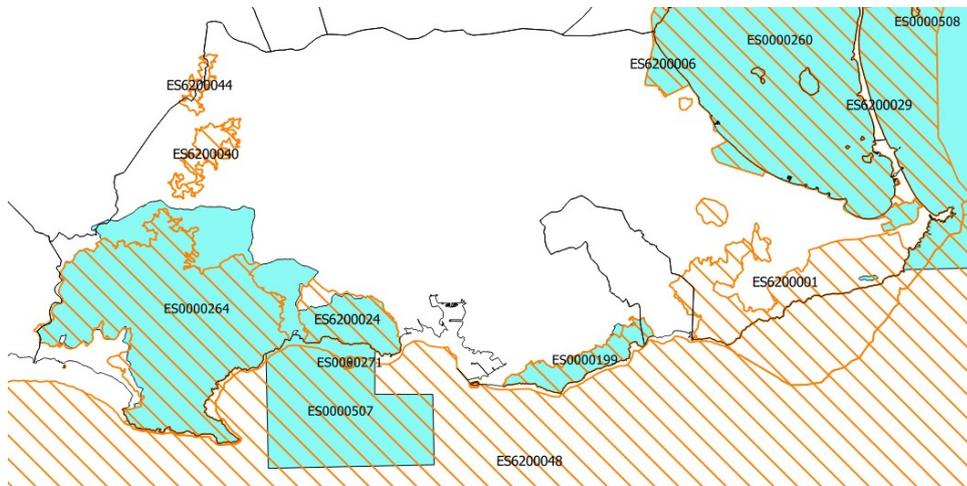
5.2.9.5. Unidades paisajísticas. Paisajes agroforestales y agrícolas tradicionales. Descripción y análisis de Unidades Paisajísticas, así como la fragilidad, amenazas y medidas establecidas para su conservación.





5.2.9.6. Red Natura 2000. Lugares de Importancia Comunitaria (LIC/ZEC/ZEPA): Descripción de los valores ambientales de los Espacios Protegidos Red Natura existentes:

- **ES6200001 Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila**
- **ES6200006 Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor**
- **ES6200007 Islas e islotes del litoral mediterráneo**
- **ES6200015 La Muela y Cabo Tiñoso**
- **ES6200024 Cabezo de Roldán**
- **ES6200025 Sierra de la Fausilla**
- **ES6200029 Franja litoral sumergida de la Región de Murcia**
- **ES6200030 Mar Menor**
- **ES6200044 Sierra de los Victorias**
- **ES6200040 Cabezos del Pericón**
- **ES6200048 Valles submarinos del escarpe de Mazarrón (antes Medio Marino)**
- **ES0000199 Sierra de la Fausilla**
- **ES0000260 Mar Menor**
- **ES0000264 La Muela - Cabo Tiñoso**
- **ES0000271 Isla de las Palomas**
- **ES0000507 Espacio marino de los islotes litorales de Murcia y Almería**
- **ES0000508 Espacio marino de Tabarca-Cabo de Palos**



5.2.9.7. Espacios Naturales Protegidos (ENP).

Descripción de los valores naturales e identificación de las presiones a las que se encuentran sometidos.

- **Parque Regional Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila (Decreto 45/1995 y Ley 4/1992)**
- **Paisaje Protegido Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor (Decreto 259/2019 y Decreto-Ley 2/2019)**
- **Paisaje Protegido Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo (Decreto 259/2019)**
- **Parque Regional Propuesto Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán (Orden de 15 de marzo de 2006)**



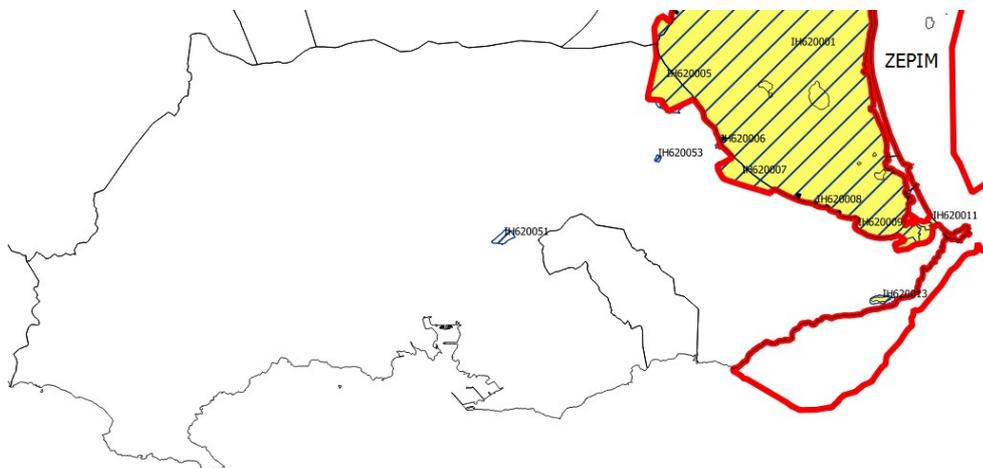


5.2.9.8. Figuras geológicas singulares y lugares de interés geológico. Identificación y descripción del estado de conservación actual de sus valores ambientales.

5.2.9.9. Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos. Fichas pormenorizadas con la identificación y descripción de las mismas, haciendo hincapié en las presiones a las que están sometidas actualmente.

5.2.9.10. Humedales de importancia internacional (RAMSAR), del inventario nacional de zonas húmedas (IEZH) y Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM); descripción de los valores ambientales y la funcionalidad ecológica como sistemas acuáticos o anfibios.

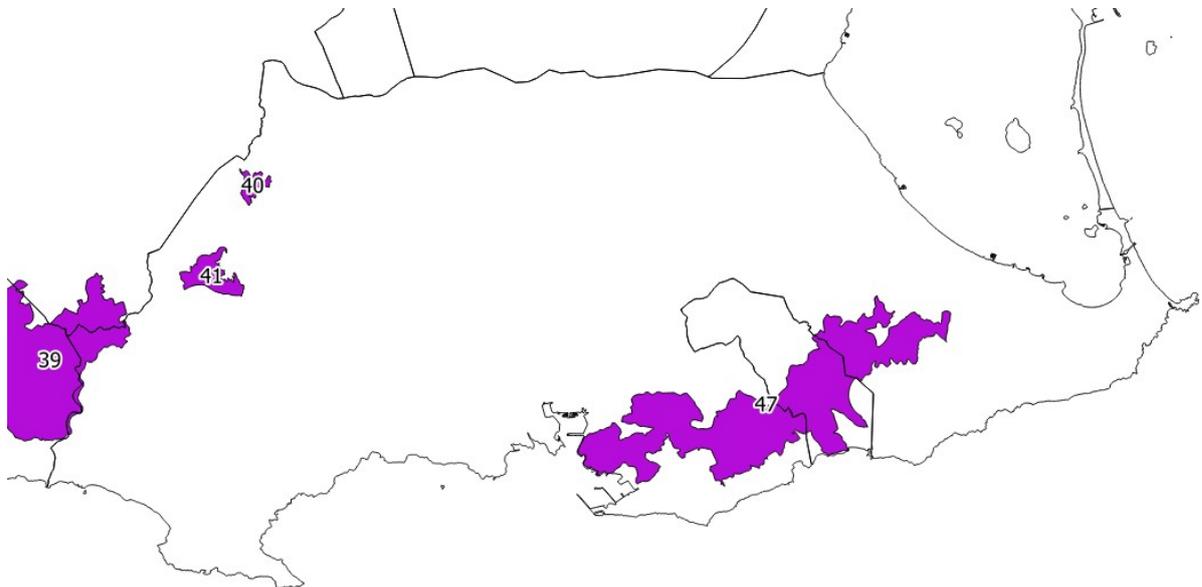
- **IH620001 MAR MENOR**
- **IH620005 MARINA DEL CARMOLÍ**
- **IH620006 SALADAR DE LOS URRUTIAS**
- **IH620007 SALADAR DE LO POYO**
- **IH620008 DESEMBOCADURA RAMBLA DE LA CARRASQUILLA**
- **IH620009 SALADAR DE PUNTA DE LAS LOMAS**
- **IH620010 SALINAS DE MARCHAMALO**
- **IH620011 PLAYA DE LAS AMOLADERAS**
- **IH620013 SALINAS DEL RASALL**
- **IH620051 LAGUNAS DEL CABEZO BEAZA**
- **IH620053 LAGUNAS DEL ALGAR**
- **RAMSAR Mar Menor**
- **ZEPIM ÁREA DEL MAR MENOR Y ZONA ORIENTAL MEDITERRÁNEA DE LA COSTA DE LA REGIÓN DE MURCIA**





5.2.9.11. Elementos de interés para mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales del municipio y de los municipios colindantes, teniendo en cuenta, entre otros, la información contenida en el trabajo “Identificación y Diagnóstico de la Red de Corredores Ecológicos de la Región de Murcia” elaborado por la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

- **39 esp pha pal**
- **40 ziz esp pal**
- **41 ziz esp pal**
- **47 pal per esp tet ret**

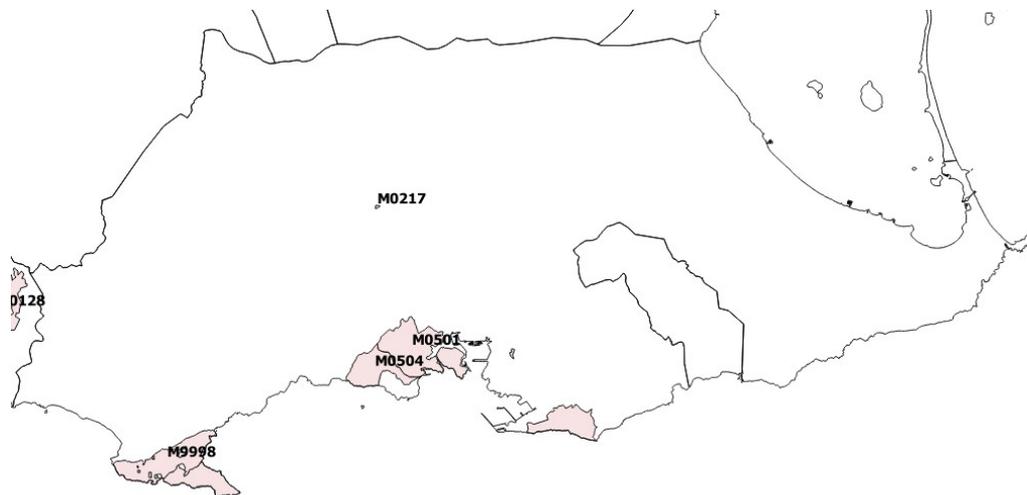




5.2.10. Patrimonio y bienes de dominio público.

5.2.10.1. Montes Públicos. Identificación y delimitación de montes públicos y otras zonas forestales presentes en el ámbito municipal. Descripción del estado de conservación actual de sus valores ambientales, así como, en su caso, de la figura jurídico-administrativa bajo la que se encuentran. Según la información disponible en el SIGA, se cuenta con los siguientes Montes Públicos:

- **M0217 Pan de Higo**
- **M0501 La Algameca**
- **M0504 Cabo Tiñoso y Algameca**
- **M9998 La Muela**



5.2.10.2. Vías Pecuarias. Identificación, localización y descripción del estado actual de las vías pecuarias (según la información disponible en el SIGA son las siguientes:

- **CI Colada de Algameca**
- **CI Colada de Cantarranas**
- **CI Colada de Fontes**
- **CI Colada de Fuente Álamo**
- **CI Colada de la Carrasquilla**
- **CI Colada de la Cuesta Blanca**
- **CI Colada de la Cuesta del Cedacero**
- **CI Colada de la Fuente Jordana**
- **CI Colada de la Pinilla a las Palas**
- **CI Colada de la Rambla de Trujillo**





Para este análisis se tendrá en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, concretado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

5.2.12. Socioeconomía. Salud Pública.

Situación y análisis sociodemográfico del municipio. Principales características socioeconómicas. Evolución sociodemográfica y análisis de tendencias; repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas, en caso de no aplicación del Plan y de la ordenación propuesta (contaminación/calidad acústica, del aire, suelo, etc), teniendo en cuenta la valoración económica y temporal de las acciones en curso que determinen su viabilidad económica (sostenibilidad de las actuaciones).

5.2.13. Riesgos naturales y tecnológicos.

5.2.13.1. Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al municipio. En consonancia con lo indicado en el apartado 5.1.4, se definirán y analizarán los principales riesgos naturales que afectan al término municipal, en especial, aquellos relativos a inundación, teniendo especialmente en cuenta las consideraciones manifestadas por la CHS en su informe de fecha 11-03-2021 en relación con los Cauces y Zonas Inundables y de Flujo Preferente; accidentes químicos; sísmicos; erosión; incendios forestales y por contaminantes a la atmósfera.

5.2.13.2. Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos.

5.2.14. Patrimonio cultural.

Análisis exhaustivo que permita identificar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico y caracterizar el estado de su situación actual.

5.2.15. Modelo Territorial.

Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto de ordenación. Se analizará la ocupación del suelo, y la evolución experimentada y se describirá la capacidad de acogida del territorio, teniendo en cuenta especialmente los sectores económicos de alto impacto en el territorio (solares, eólicas,





agropecuarias intensivas, etc.), las infraestructuras de saneamiento (redes de alcantarillado, pluviales, tanques de tormenta, depuración, etc.), los mapas de movilidad y las redes de transporte e infraestructuras asociadas, vial, y ferroviario, así como aquellas que conecten con el transporte marítimo, y aquellas de menor nivel como los carriles-bici.

Principales efectos ambientales derivados del modelo territorial vigente. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos ocasionados por el planeamiento actual.

Reservas de suelo previstas para la ampliación de los diferentes usos previstos en el vigente planeamiento y expectativas de evolución y desarrollo (gestión de residuos; uso hotelero; residencial; infraestructuras de transporte...)

5.2.16. Otros aspectos ambientales en relación con el cambio climático.

Se analizará la huella de carbono (inventario y cuantificación de emisiones y remociones de gases efecto invernadero) asociada al Planeamiento vigente, sobre todo las emisiones generadas por el proceso urbanizador y la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono, debida a los cambios de uso del suelo experimentados; una valoración del índice de urbanización y la reducción de permeabilidad del suelo asociada (sellado de suelo); escenarios de ahorro de agua y medidas orientadas hacia la autosuficiencia y la ecoeficiencia; plan o estrategia de electromovilidad municipal.

5.2.17. Valoración global.

Además de la evaluación de los efectos que el instrumento de planeamiento vigente ha ocasionado o puede ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

De los aspectos descritos, se destacarán aquellos aspectos especialmente relevantes de la situación actual del término municipal. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el plan propuesto.





5.3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN

Dado que el cambio climático es un problema transversal que afecta prácticamente a todos los sectores, territorios y recursos, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático indica que la Unión Europea acordó el objetivo vinculante de reducir el 40% de las emisiones en 2030, con respecto a las de 1990. El acuerdo señala que “la UE cumplirá colectivamente el objetivo de la manera más eficaz posible en términos de coste, con reducciones en los sectores sujetos y no sujetos al régimen de comercio de derechos de emisión del 43% y del 30%, respectivamente, en 2030 en comparación con 2005”. La distribución del esfuerzo para los diferentes Estados miembros en cuanto a los sectores difusos ha sido concretada mediante Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo en junio de 2018, correspondiendo a España una reducción del 26%. Sin perder de vista ese dato se atenderá a las siguientes especificaciones:

5.3.1. Se establecerán las zonas del municipio que puedan verse afectadas de manera significativa en relación con los riesgos naturales o tecnológicos analizados (inundación, sísmicos, erosión, incendios forestales, cambio climático o contaminación de la atmósfera) En función del análisis de riesgos el plan debe formular las estrategias de ordenación y de gestión urbanística más adecuadas, justificando la coherencia del modelo propuesto. Se describirán de forma pormenorizada impactos, vulnerabilidad y medidas para la adaptación y resiliencia.

5.3.2. En consonancia con lo establecido en el apartado 5.2.13, se describirán las presiones, riesgos e interacciones de la ordenación propuesta en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO₂, las zonas con niveles de emisión de gases de efecto invernadero (GEI), en especial las emisiones debidas al cambio de uso del suelo contemplado en el Plan y aquellas generadas por el transporte y el consumo de energía de la construcción de infraestructuras, la edificación y las actividades derivadas del modelo urbanístico contemplado. Se describirá la forma en que el Plan integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución





del mismo, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, energía, etc.

5.3.3. En relación al riesgo de inundabilidad fluvial y con la subida del nivel medio del mar o subida permanente, y las ocasionales como consecuencia de temporales marítimos y episodios climáticos no permanentes, el Plan debe considerar los escenarios futuros de temperatura y otros índices climáticos esperados para el horizonte del año 2040, plasmando mapas de inundabilidad que pongan de manifiesto la vulnerabilidad específica para un lugar determinado y las actividades que allí se desarrollen.

5.3.4. Dada la particular vulnerabilidad de la zona de la Manga del Mar Menor, es preciso en ese ámbito un estudio de detalle de la vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático (vulnerabilidad del territorio, las actividades y espacio edificado y el suelo urbano sin edificar); análisis de riesgo sobre bienes económicos, naturales y sociales; Evaluación económica de los costes de la inacción; análisis de casos a nivel internacional; estudio de casos extrapolables y de planes y experiencias de éxito y prediseño de medidas de adaptación y prevención.





- 5.3.5. Se deberá considerar la fragilidad paisajística y la incidencia visual de la ordenación propuesta y cambios paisajísticos que ocasionará el instrumento de ordenación, sobre todo para los tipos de suelo urbano, urbanizable sectorizado y sin sectorizar. Debe tenerse en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008), de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
- 5.3.6. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores ecológicos. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos ocasionados por el Plan.
- 5.3.7. Transformación de usos del suelo. Pérdida de cubierta vegetal, afección y/o desaparición de hábitats y especies de fauna y flora.
- 5.3.8. Zonas afectadas por contaminación de suelo y de acuíferos debido a la transformación y el desarrollo de actividades en base a la ordenación propuesta.

5.4. CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN

Se considerará en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, espacios protegidos Red Natura, montes públicos, vías pecuarias, red hidrográfica, acuíferos, zonas húmedas, áreas de distribución de especies protegidas, zonas de conectividad, etc.

Asimismo, y atendiendo a las aportaciones de los organismos consultados, se analizará:

- La compatibilidad de la ordenación prevista con los condicionantes derivados de la protección del DPH y la ZFP. Y con el riesgo de inundación y los usos previstos, que deben ser compatibles con las actividades previstas y las ya existentes, teniendo especial consideración a lo propuesto por la CHS.
- En las zonas ya edificadas con problemas de inundabilidad se debe fomentar la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y de autoprotección.





- Existen cauces que no se encuentran estudiados por el SNCZI, de modo que será necesario realizar un estudio hidrológico-hidráulico de los mismos con el fin de delimitar las zonas inundables para el periodo de retorno de 500 años.
- La incidencia sobre las masas de aguas superficiales, subterráneas, de transición y costeras y sus previsiones de estado cuantitativo y cualitativo. En el Plan General, se deberá indicar qué parte de la red de saneamiento es unitaria o separativa, y las previsiones a futuro de conversión a separativa, indicando en su caso los puntos de vertido de aguas pluviales y destino de las aguas residuales generadas, teniendo en cuenta las distintas normativas que las limitan (ley de Costas, ley de Aguas, Ley del Mar Menor). Debe priorizarse la implantación de redes separativas de saneamiento.
- En relación con la gestión de pluviales o conducción de aguas residuales y las E.D.A.R.s y E.B.A.R.s, se deberá tener en cuenta que incluyan en las infraestructuras actuaciones encaminadas a evitar fugas e infiltraciones de aguas en el terreno y la contaminación de masas de aguas costeras y/o subterráneas, potenciando dichas infraestructuras para la acumulación de dichas aguas, tratamiento o posible reutilización.
- Dada la problemática actual en la laguna del Mar Menor es adecuado incluir un ordenamiento de las redes pluviales y colectores de pluviales que desembocan en el Mar Menor. Así mismo, se deberá definir de forma detallada el destino final de todos los efluentes que se recojan, y en caso de que el medio receptor sea el medio marino se debe cumplir la legislación al respecto y realizar los trámites necesarios a los efectos de la posible evaluación respecto a la calidad de las aguas y las comunidades biológicas de la masa de agua receptora.
- Revisión de las actuaciones existentes y previstas en las Zonas Vulnerables a la Contaminación por nitratos de origen agrario, en relación con las masas de aguas sobre las que se desarrollan y su influencia en el ecosistema del Mar Menor.
- La coherencia de la ordenación prevista con las consideraciones puestas en relieve por la Dirección General de la Costa y el Mar, en terrenos de DPMTI, zonas de servidumbre de tránsito, zonas de servidumbre de acceso al mar, zonas de servidumbre de protección y zonas de influencia. Teniendo en cuenta la problemática de los desarrollos residenciales, la formación de apantallamientos arquitectónicos que limitan el campo visual y desvirtúan el borde litoral, también puesto en relieve en las DPOTL.
- Previsión de suelos para uso ganadero, teniendo en cuenta que por motivos de sanidad y bienestar animal, las explotaciones ganaderas no pueden estar concentradas en el territorio, así como contemplar la necesidad de las explotaciones extensivas de sacar el ganado a





pastorear. La localización de estos subsectores ganaderos debe ser compatible con los usos previos ya instalados en el territorio.

- Adaptación de los límites cartográficos de las diferentes figuras de protección ambiental que sean susceptibles de generar suelos no urbanizables de protección ambiental, a la información oficial del órgano competente (D.G. de Medio Natural).
- En cuanto a la mitigación del cambio climático, observar la ordenación urbana en consonancia con los objetivos de reducción de gases efecto invernadero (GEI), destrucción de la capacidad de fijación y captura de carbono, adaptación al urbanismo y arquitectura bioclimáticas, electromovilidad, etc.
- En relación a los núcleos industriales existentes y previstos, tomar en consideración la diferente normativa sectorial a la hora de minimizar los impactos ambientales ante la posibilidad de ampliaciones y de riesgos de accidentes con sustancias peligrosas.
- Las zonas afectadas por la minería metálica abandonada en la sierra Minera de Cartagena-La Unión. Verificar la inexistencia de riesgo si existe detracción de estos suelos destinados a otros usos.
- La capacidad de acogida del ecosistema del Mar Menor en relación con los usos colindantes (agricultura, ganadería, residencial y turismo, infraestructuras, industrias, etc.).
- Observar las medidas marcadas por la ley 3/2020, sobre el entorno del Mar Menor en la ordenación territorial y la zonificación no afectada por la exclusión temporal.
- Con respecto a la contaminación acústica, valorar la amenaza que suponen las distintas vías de comunicación, ferrocarril y carretera y la acumulación de tráfico, en la calidad de vida y salud de los ciudadanos. Prever la ejecución de las barreras acústicas necesarias para la protección de la población y valorar de forma especial la situación en el casco antiguo, donde la falta de accesibilidad y aparcamiento, entre otros factores, hacen que sea un punto negro. Así como prever los ámbitos de desarrollo de infraestructuras (viales, ferrocarril) y su compatibilidad con desarrollos urbanos.
- Para evitar la incidencia negativa en la calidad del aire, tener en cuenta en el diseño de infraestructuras viales y gestión del tráfico rodado para no generar nuevos puntos de acumulación y retención de tráfico y fomentar la movilidad sostenible.
- Determinar las bandas de separación/amortiguación de los suelos no urbanizables de protección específica ambiental con suelos de otros usos colindantes, de modo que se salvaguarden los valores ambientales por los que fueron declarados. Así como las distancias a salvaguardar con respecto a otras figuras de protección, DPMT, DPH o DPOTSI.





- Prever las necesidades de la gestión de residuos domésticos, tanto a la hora de la recogida viaria como las infraestructuras necesarias para la posterior gestión de los mismos.
- Valoración de la importante pérdida de suelo agrícola a costa de suelos urbanizables, tomando en cuenta las infraestructuras ya realizadas y planificadas para la puesta en riego de las Zonas Regables del Campo de Cartagena (redes de distribución de agua, caminos, desagües, etc).
- Tener en cuenta las limitaciones de los suelos de protección geomorfológica por pendientes y de protección paisajística en la ordenación municipal.
- Previsión de los terrenos calificados como forestales en cuanto a los nuevos desarrollos.
- Valorar la capacidad de carga de las zonas de playa con respecto a su colindancia con espacios Red Natura 2000, dado que las presiones de estos entornos (nº de turistas, redes de alcantarillado, vertidos al freático o al mar, espacios para autocaravanas...) tienen un reflejo directo en los espacios protegidos.
- Promover planes de adaptación de servicios e infraestructuras a zonas urbanas consolidadas (infraestructuras obsoletas, alumbrado, etc.) para adecuar los servicios de forma sostenible y respetuosa con el medio ambiente y las necesarias medidas de racionalización.
- Las dinámicas litorales y su modificación, con los consiguientes problemas ambientales que acarrearán, suelen venir determinados de la ordenación urbanística, por tanto es preciso considerar con detenimiento estos factores.
- Considerar las reservas de suelo para inversiones en infraestructuras previstas por otras AAPP, tales como la ampliación del tercer carril de la autovía A-30 y las afecciones derivadas del aumento de capacidad de la vía.





5.5. LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN.

Se deberá especificar aquellos objetivos de mayor relevancia, fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que determinan y favorecen el enfoque de la planificación, y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración. En especial, se considerarán aquellos objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan propuesto incluidos, entre otros, en:

- Carta de las ciudades europeas hacia la sostenibilidad (Carta de Aalborg)
- Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible (ONU).
- Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008), de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
- Estrategia Española de Desarrollo Sostenible
- Agenda 21 Local
- VIII Programa de Acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente
- Agenda Estratégica para 2019-2024
- Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales
- Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad 2011-2017 (Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre BOE nº 236 de 30 de septiembre de 2011)
- Plan Sectorial de turismo de naturaleza y biodiversidad 2014-2020. (BOE nº 147, de 18 de junio de 2014)
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030.

A continuación, se indican los planes y programas regionales que están en fase de elaboración o tramitación, y que pudieran ser aprobados en el transcurso de la elaboración de la Revisión del Plan General de Cartagena; con el fin, de que si fueran aprobados antes de finalizar el Estudio Ambiental Estratégico, sean tenidos en cuenta:

- Plan Estratégico Estatal de Patrimonio Natural y Biodiversidad a 2030 (en elaboración)
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 (en tramitación)

5.6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO.

En consonancia con el contenido del apartado 5.2 y con las aportaciones de los organismos consultados, se tendrán en cuenta los probables efectos significativos en el





medio ambiente, incluidos aspectos como el suelo, el agua, el aire, la biodiversidad, la fauna, la flora, las áreas protegidas, el patrimonio y bienes de dominio público, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al desarrollo del plan, los bienes materiales, la población, la salud humana, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Se contemplará un estudio de la capacidad de acogida del territorio, demanda estimada y justificación de la ordenación prevista.

Especialmente, se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos ambientales previsibles derivados de la ordenación de áreas para usos de carácter industrial o terciario; equipamientos de carácter recreativo, deportivo o comercial; nuevas implantaciones de desarrollo urbano en el medio rural, nuevas infraestructuras, ubicación de sistemas de producción energética, etc.

Asimismo, se analizarán los efectos ambientales previsibles debidos a la propuesta de ordenación, clasificación y usos del suelo, especialmente de las zonas que pasan a urbanizable y urbanizable sectorizado.

5.6.1. Biodiversidad

1. Análisis de los efectos y/o compatibilidad de la clasificación y usos del suelo de la planificación propuesta sobre la conservación y protección de áreas de especial significación para la conservación y protección del patrimonio natural (lugares de interés geológico, hábitats de interés comunitario, ámbitos regulados por planes de recuperación o conservación de especies, etc.), y/o su funcionalidad ambiental (corredores ecológicos).
2. Análisis de los efectos y/o compatibilidad de la clasificación y usos del suelo de la planificación propuesta sobre la conservación y protección las especies de flora y fauna protegida, u otras especies de especial interés a escala municipal.
3. Detección y caracterización de las interferencias entre la clasificación del suelo y los usos permitidos por la modificación y las exigencias de conservación de áreas, enclaves y/o especies protegidas.

5.6.2. Hidrología, hidrogeología y recursos hídricos

1. Las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas, así como la afección al dominio público hidráulico y marítimo y al régimen de corrientes.





2. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos.
3. Los efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas.
4. Posible incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos.
5. Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con las posibles demandas hídricas generadas.

5.6.3. Calidad y usos del suelo

1. Se valorarán los cambios en la productividad y características del suelo así como las modificaciones de los usos del suelo. En especial se analizará los posibles efectos del cambio de uso de agrícola de secano a regadío en las diferentes categorías de suelo no urbanizable, así como las detracciones de terrenos agrícolas para convertirlos a urbanos o urbanizables.
2. Análisis de actuaciones que puedan desarrollar actividades potencialmente contaminadoras del suelo.

5.6.4. Socioeconomía

1. Efectos significativos sobre la población y las expectativas económicas.

5.6.5. Salud Pública

1. Riesgos ambientales que puedan afectar a la salud de la población.
2. Análisis de aquellos riesgos, peligros y molestias que pudieran ocasionarse a la población.

5.6.6. Riesgos naturales y tecnológicos

1. Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos (riesgo de inundación, riesgo sísmico, así como aquellos por posible accidente de mercancías peligrosas).
2. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos, teniendo en cuenta el régimen de corrientes y la inundabilidad.

5.6.7. Modelo territorial

1. Principales efectos ambientales derivados del modelo territorial propuesto. Fragmentación de sistemas naturales y otros enclaves de interés ocasionada por la modificación; barreras urbanas, etc.





5.6.8. Cambio climático

1. Según recoge el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático el estudio de los efectos sobre el cambio climático se ha de realizar desde el doble punto de vista de la mitigación y la adaptación y se deben contemplar, entre otras, las consideraciones recogidas.

5.6.9. Calidad del aire

1. Situación actual de las emisiones a la atmósfera en el ámbito. Gases de efecto invernadero y otras emisiones contaminantes.
2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica, derivada del desarrollo del PGMO. Se prestará especial atención a las actuaciones próximas a núcleos de población.
3. Asimismo, se deberá realizar el estudio de los vientos predominantes, para evitar posibles afecciones por olores o ruidos desde zonas industriales, productivas o ganaderas sobre el suelo urbano o urbanizable.
4. Se describirán las medidas correctoras para reducir la contaminación atmosférica.

5.6.10. Generación y gestión de residuos

1. Situación actual de la gestión, reutilización y reciclaje de residuos en el ámbito del Plan.
2. Entre los efectos producidos se valorará la incidencia y/o consecuencias del desarrollo del plan en la generación y gestión de residuos.
3. Se describirán las medidas correctoras para una adecuada gestión de los residuos. Se deberá prestar especial atención a las operaciones de valorización. Se describirán las actuaciones incluidas en el PDR dirigidas a la valorización de residuos. En todo caso se deberá tener en consideración el principio de jerarquía relativo a las operaciones de gestión de residuos de acuerdo al art. 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
4. Se deberá considerar la alternativa de utilización de los residuos procedentes de la construcción y demolición, de acuerdo al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
5. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias del desarrollo de la actuación en la generación y gestión de residuos.





5.6.11. Confort sonoro

1. Breve descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
2. Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
3. Respecto a las medidas correctoras para prevenir el ruido, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística. En este apartado el Estudio Ambiental Estratégico deberá realizar una sectorización o zonificación del término municipal, objeto de ordenación por el Plan, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. Se deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Apartado 12 y Anexo C del presente Documento.

5.6.12. Paisaje

1. Se deberán evaluar los efectos sobre el paisaje. Incidencia visual y cambios paisajísticos que ocasionará la revisión del plan, una vez se ejecuten las actuaciones previstas. Impactos potenciales y justificación paisajística de las soluciones adoptadas.
2. Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en las diferentes zonas y preservar los valores de interés especial del paisaje.





5.6.13. Valoración global

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el instrumento de planeamiento puede ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.





5.7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.

El Estudio Ambiental Estratégico debe contemplar las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente, contemplando todos los elementos destacados en los apartados anteriores, y en especial aquellas relacionadas con:

5.7.1. La biodiversidad y la funcionalidad ambiental

- Pérdida y fragmentación de ecosistemas naturales y del hábitat de las especies de fauna y flora.
- Se describirán las medidas correctoras para minimizar los efectos sobre la vegetación, que conlleven a la protección y conservación de especies.
- Se describirán las medidas correctoras para minimizar los impactos sobre la fauna, que conlleven a la protección y conservación de especies.
- Aislamiento y pérdida de conectividad ecológica del territorio, especialmente entre los espacios naturales. Identificación de puntos críticos donde la conectividad ecológica pueda verse comprometida.
- Pérdida y degradación de paisajes naturales y culturales (agroecosistemas).
- Respecto a los lugares que forman parte de la Red Natura 2000, con el fin de garantizar la conservación de la Red Natura 2000, y poder evaluar posibles efectos directos o indirectos derivados de la ordenación de usos planteada sobre dicha Red y su zona de influencia, el Estudio Ambiental Estratégico deberá realizar una adecuada evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, y contener el correspondiente estudio de afecciones, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de los lugares, y conforme a la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Esta evaluación deberá ser claramente distinguible dentro del Estudio Ambiental Estratégico o ser presentada en un informe separado. Se deberán evaluar explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies, analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre los lugares de la Red Natura 2000 que puedan verse afectados.

5.7.2. La ordenación y adecuación del ámbito territorial

Se plantearán medidas correctoras para conservar el modelo territorial así como mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales del ámbito municipal y su entorno.





Deberán incluirse aquellas modificaciones al Plan, a nivel de clasificación y usos del suelo, que proceda introducir en el documento de aprobación inicial.

5.7.3. Confort sonoro

Se describirán las medidas correctoras y/o minimizadoras de los problemas que generan los ruidos en la salud humana en los distintos ámbitos municipales, tales como el tráfico dentro del casco urbano, en las zonas de servicios públicos como hospitales, las zonas de ocio, etc.

5.7.4. Calidad del aire

Medidas preventivas para minimizar y/o evitar zonas de episodios puntuales de contaminación asociadas al tráfico y medidas para fomentar la movilidad sostenible. Así como propuestas que eviten en los desarrollos del Plan (infraestructuras, nuevos desarrollos, etc.) que se produzcan niveles de emisión de contaminantes atmosféricos por encima de lo permitido (CO, NOx, COV, HAP).

5.7.5. Residuos

Medidas para que la recogida de las fracciones domésticas no ocasione trastornos en la vía pública o al resto de recogidas. Medidas en previsión de las nuevas fracciones de obligada recogida municipal en 2023, biorresiduos y textil. Medidas para la minimización de residuos.

Todas las instalaciones de almacenamiento intermedio (ecoparques o depósitos municipales) y de tratamiento o eliminación (plantas de selección y vertederos) deberán contar con la correspondiente autorización otorgada por el órgano ambiental.

5.7.6. Los riesgos naturales y tecnológicos

Medidas correctoras en relación con la intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.

5.7.7. El cambio climático

Se plantearán propuestas y medidas para la reducción y compensación de la huella de carbono (fomento de la movilidad sostenible, eficiencia energética en la edificación,





mantenimiento e incremento de infraestructuras verdes, zonas de vegetación natural, zonas forestales, zonas agrícolas, gestión del ciclo del agua, gestión de residuos, uso racional y eficiente de la energía, etc.)

5.7.8. Gestión del agua

Se plantearán medidas correctoras en relación al sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales así como el saneamiento y depuración de aguas residuales. Se describirán los posibles mecanismos de ahorro de agua potable.

Se deberá indicar qué parte de la red de saneamiento es unitaria o separativa, y las previsiones a futuro de conversión a separativa, indicando en su caso los puntos de vertido de aguas pluviales y destino de las aguas residuales generadas teniendo en cuenta las distintas normativas que las limitan. Así como medidas para evitar fugas e infiltraciones de aguas en el terreno y la contaminación de masas de agua costeras y/o subterráneas.

Medidas para la mejora del alcantarillado e infraestructuras de pluviales.

5.7.9. Relativas a la calidad ambiental

Delimitación de sectores de suelo urbanizable en la que se tenga en cuenta la incidencia ambiental que las actividades económicas, en especial las industriales, pueden tener sobre los usos residenciales próximos. Deberá quedar justificado que la localización de usos propuesta es adecuada, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas.

Estas medidas deberán ser acordes con los Criterios ambientales y de sostenibilidad para el Plan General Municipal de Ordenación indicados en el Anexo A de este Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.





5.8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

- Entre las alternativas planteadas se deberá tener en cuenta la propuesta de actuaciones que los organismos consultados indican en sus informes y valorar si estas actuaciones que se sugieren son ambientalmente viables, justificando la alternativa adoptada.
- El Estudio Ambiental Estratégico recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos, así como las modificaciones en la propuesta de ordenación y clasificación y usos del suelo si hubiera lugar.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.





5.9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO

El Estudio Ambiental Estratégico deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del Plan. Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes instrumentos de desarrollo y/o ejecución sean consideradas, según corresponda, dichas medidas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el anexo B donde se especifica la relación de indicadores ambientales).

5.10. RESUMEN NO TÉCNICO

Resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores. Permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Estudio Ambiental Estratégico.

5.11. CRITERIOS AMBIENTALES

El Plan debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible. (Véase a este respecto el Anexo A donde se especifica la relación de criterios ambientales). Estos criterios serán la base para desarrollar un “check list” del Plan que permita analizar su nivel de aproximación a los principios de sostenibilidad planteados.

5.12. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial del instrumento, por lo que se aportará:





- 1.- Plano de alternativas.
- 2.- Plano de zonas de las principales actuaciones derivadas del Plan propuesto. En el caso de conocerse la ubicación precisa de alguna de estas actuaciones se reflejará en plano.
- 3.- Plano de análisis de los efectos que este instrumento puede producir en las zonas donde se localizan las actuaciones propuestas.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de las zonas, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna y flora silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Montes públicos, Dominio público hidráulico, Dominio Público Marítimo Terrestre, infraestructuras de transporte).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de planificación (conforme al apartado c del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana), según especificado en el apartado 5.1.4.

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes del desarrollo del Plan propuesto.

Se incluirán planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de las actuaciones propuestas desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista,





y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente. Véase a este respecto el Anexo C donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Estudio Ambiental Estratégico.

Finalmente y de conformidad con el artículo 19.2 de la LEA, se ha de remitir al promotor y al órgano sustantivo el presente documento de alcance junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas. Asimismo, se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

Francisco Marín Arnaldos

(Documento firmado electrónicamente al margen)

01/06/2021 15:12:23

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10a495fe-c2db-4627-f5-c9-0050569b6280





ANEXO A

Criterios ambientales y de sostenibilidad

1. Uso y consumo del suelo

1. Establecer las actividades e infraestructuras planificadas en las zonas más adecuadas, de forma coherente con las características del entorno, y teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad o infraestructura.
2. Utilizar en la selección de los emplazamientos las alternativas que causen el menor impacto ambiental posible (menor incidencia paisajística, mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)
3. Definir modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas infraestructuras y edificaciones.
4. Analizar las alternativas que prioricen la recuperación y/o restauración de zonas preexistentes ya alteradas, intentando evitar el incremento de áreas urbanizadas y la ocupación del suelo funcional desde el punto de vista ecológico.
5. El Plan General deberá incluir un estudio de impacto territorial, particularmente a las previsiones para el suelo urbano y urbanizable sectorizado e integrará un estudio de movilidad, atendiendo al principio de movilidad sostenible, que deberá tener en cuenta el transporte colectivo (LOTURM).
6. Corresponde al Plan General la delimitación concreta de los usos industriales, previendo el desarrollo futuro que han de incorporarse al planeamiento. Se ha tener en especial consideración los CAEDI que tienen consideración de Reservas Estratégicas Regionales.
7. El Plan General deberá prever y justificar el establecimiento de bandas de protección en el entorno del suelo de uso industrial que limite con el suelo de uso residencial, las cuales podrán coincidir con zonas verdes y equipamientos. Así mismo, con respecto al suelo de protección ambiental, los nuevos sectores urbanizables colindantes con suelos con dicha protección deberán incluir espacios de amortiguación destinados a sistemas generales de espacios libres, salvo que se trate de terrenos incluidos en otras categorías de suelos protegidos.
8. Del desarrollo del Plan General que dé desarrollo a la implantación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo deberá cumplir lo establecido con la normativa sectorial.





2. Valores Naturales

1. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico y/o fragilidad, tanto en el interior o el entorno de los núcleos urbanos, como en el resto de las zonas objeto de las actuaciones propuestas.
2. Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas, zonas de distribución de hábitats, áreas de campeo y las zonas verdes con el fin de evitar el incremento de la fragmentación de los espacios naturales.
3. Mantener, reforzar, restaurar o, en su caso, diseñar zonas verdes en lugares de interés ambiental y/o en zonas colindantes a espacios naturales, que faciliten la amortiguación de impactos (perímetro de protección), o desarrollen la función de corredores ecológicos.
4. Evitar exportar modelos, diseños o usos de carácter urbano a enclaves naturales y rurales conservados, y/o de interés para su recuperación ambiental y paisajística.
5. Considerar como "valores naturales" todos los elementos que inciden en la configuración de la diversidad y funcionalidad ambiental (servicios ambientales) del territorio, y sus relaciones: geología, suelo, agua, aire, flora, vegetación, fauna, espacios naturales, corredores ecológicos.

3. Gestión del agua

1. Promover la conservación del ciclo natural e integral del agua.
2. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales y pluviales para usos secundarios.
3. Proyectar actuaciones, instalaciones y equipamientos que faciliten la captación y almacenamiento de aguas pluviales, el ahorro de consumos, y la reutilización de agua usada o depurada, incluyendo criterios de diseño sostenible.
4. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana, considerando estos aspectos en el diseño de redes de drenaje adecuadas.
5. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
6. Fomentar actuaciones para financiar o ayudar a la instalación de sistemas individuales de recogida de agua de lluvia en las viviendas y su posterior reutilización en la medida que sea posible (economía circular y cambio climático).
7. Respecto a los vertidos directos o indirectos de aguas al Mar Menor o al Mar Mediterráneo, se valorará la calidad de las aguas y las comunidades biológicas de la masa de agua receptora y se ponderará su vertido frente a la reutilización.





4. Gestión de la atmósfera

1. El Plan General deberá justificar la reserva de terrenos destinados a la instalación de dispositivos de vigilancia y control de la contaminación del aire.
2. Promover la investigación y la innovación.
3. Lograr que se cumplan las normas de calidad del aire, gracias a una combinación de medidas y, centrándose en la plena aplicación de los controles en la fuente.
4. Los niveles de calidad del aire deben ser tales que no dé lugar a riesgos para la salud humana y la naturaleza. Realizar mediciones de la calidad del aire y del control de las emisiones a la atmósfera.
5. Establecer medidas en caso de que se superen determinados umbrales, de manera que permitan mantener y/o reducir los niveles de calidad del aire a unos valores previamente establecidos. Entre estas medidas se contemplarán medidas inmediatas y a corto plazo para las zonas y supuestos en que exista riesgo de superación de los objetivos de calidad del aire y los umbrales de alerta.

5. Confort sonoro

1. Lograr que se cumplan las normas de calidad del ruido, gracias a una combinación de medidas y, centrándose en la plena aplicación de los controles en la fuente.
2. La contaminación acústica debe prevenirse, vigilarse y reducir los daños que de esta pueda derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente. Realizar mediciones de la calidad del ruido y del control de las emisiones.
3. Tener en cuenta los valores de los índices de inmisión y emisión, el grado de exposición de la población y la sensibilidad de la fauna y de sus hábitats.
4. Establecer medidas en caso de que se superen determinados umbrales, de manera que permitan mantener y/o reducir los niveles de calidad del ruido a unos valores previamente establecidos. Entre estas medidas se contemplarán medidas inmediatas y a corto plazo para las zonas y supuestos en que exista riesgo de superación de los objetivos de calidad del ruido y los umbrales de alerta.

6. Gestión de residuos

1. La correcta gestión de los residuos es una prioridad.
2. Atender a los principios de la Economía Circular y jerarquía de residuos, promoviendo la reducción de generación en origen, la reutilización, la recogida selectiva y el reciclaje.
3. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida, gestión diferenciada de residuos, puntos limpios, ecoparque y tratamiento de los residuos generados.





4. Prever la gestión de los residuos generados tanto en la fase de construcción, mantenimiento y desmantelamiento o demolición de los distintos desarrollos, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido y restaurando aquellos que aparezcan.
5. Analizar de los procesos industriales instalados en el municipio a fin de que fueran seleccionados aquellos más agresivos con el medio ambiente, en relación fundamentalmente con lodos de depuración generados, su utilización y/o su vertido posterior.
6. Prever antes de los periodos de lluvias la limpieza de redes de alcantarillado, cauces y redes viarias.

7. Gestión de la energía

1. Promover el ahorro energético y la instalación de energías renovables, en las infraestructuras previstas (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación).
2. Minimizar la contaminación lumínica y sus efectos.
3. Aumentar la eficiencia energética en el proceso de desarrollo y gestión de los diferentes programas del Plan.
4. Adaptar los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
5. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
6. Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria.
7. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
8. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

8. Materiales de construcción

1. Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
2. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.





3. Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

9. Jardinería

1. Los diseños de las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas y se podrá emplear cubiertas de suelo (mulching) a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, etc o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas.
2. El uso de agua potable en riego de los jardines y zonas verdes debe evitarse. Para reducir el consumo, se diseñarán e instalarán sistemas de riego por goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a emplear, priorizando el uso de las aguas residuales urbanas (una vez depuradas) o las pluviales recogidas en la red separativa.

10. Movilidad

1. Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
2. Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.
3. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.

11. Cambio climático

1. La urbanización del suelo implica aumentar su grado de impermeabilización y la reducción de la cubierta vegetal, así como el aumento de las emisiones ligadas al transporte, por lo que desde el punto de vista de la contribución al cambio climático, debe aplicarse solo en aquellos casos en los que esté absolutamente justificada.
2. Mantenimiento de la permeabilidad del suelo y de la capacidad de infiltración, reduciendo el grado de sellado del suelo incorporando vegetación (reverdecer los proyectos y los planes) para reducir los costes de adaptación a los incrementos de temperatura y capturar y utilizar el agua de lluvia reduciendo daños por escorrentía.
3. En la Calificación para asignar usos e intensidades al suelo urbano y urbanizable, el planeamiento debe tener en cuenta con carácter general, junto con otros criterios, los relativos a la interacción y necesidades de movilidad entre estos usos. La calificación de un suelo condiciona la movilidad entre diferentes partes del municipio, con lo que entre las alternativas es posible identificar alguna que implique unas emisiones más reducidas.
4. El modelo urbano residencial más adecuado desde el punto de vista de la mitigación del cambio climático es uno de densidades medias con zonas de mayor densidad y diversidad funcional, que deberían situarse a una distancia del resto de los tejidos que haga posible los desplazamientos a pie. Los desplazamientos a pie deben ser la medida.





5. Un criterio imprescindible es la limitación ajustada a una demanda previsible, razonable y documentada, para crecimiento residencial y de actividades económicas, limitando de este modo la ocupación de nuevo suelo y moderando la demanda de movilidad y, en consecuencia, las emisiones por transporte.
6. Es igualmente imprescindible en términos de mitigación la generación local de energía mediante fuentes renovables.
7. Un principio fundamental debe ser el Condicionamiento de edificación a eficiencia energética o autosuficiencia. También es posible plantear operaciones de «reciclaje urbano» en las que se modifican las envolventes térmicas de los edificios y se mejora en mitigación y en capacidad de adaptación a olas de calor. Si se trata de nuevos edificios es importante la tipología de la edificación y su diseño bioclimático.
8. Para la adaptación al cambio climático en relación con el incremento de temperatura y olas de calor es también, importante la geometría de la superficie urbana, por ejemplo la sección de las calles. Un modelo de desarrollo urbano compatible con la mitigación y adaptación es aquel que no dependa excesivamente del transporte motorizado y alcance unos niveles de intensidad edificatoria (alta densidad) que permitan una dotación de espacios libres vegetados que contribuya a evitar el efecto de isla de calor.
9. En relación con el incremento del efecto de “islas de calor urbano” es necesario minimizar la capacidad de aparcamiento en superficie para reducir la superficie pavimentada y, por tanto, la concentración de calor. La minimización de la superficie vial impermeabilizada complementada con el fomento de bandas verdes de acompañamiento y bulevares, y el arbolado de calle son los elementos para la adaptación al efecto de isla de calor urbana.
10. Por otra parte el pavimento deberá diseñarse para aumentar la permeabilidad y reducir la escorrentía. En consecuencia debe minimizarse la capacidad de aparcamiento impermeable en superficie y la impermeabilización de los espacios libres y aumentar su vegetación.
 - Minimización de la superficie vial impermeabilizada.
 - Arbolado de calle.
 - Infraestructuras con zonas de infiltración forzada.
11. Contemplar todas las posibilidades del agua local, con el fin de alcanzar los máximos niveles de autosuficiencia, reduciendo, a su vez, los aportes de agua de fuentes alejadas, poco o nada ecoeficientes.
12. Igualmente se deben considerar las situaciones de sequía prolongada en el dimensionado de las necesidades de almacenaje y diseño de redes de evacuación separativas considerando el incremento futuro de la torrencialidad en las lluvias, en la medida en que una parte de la precipitación es recogida en depósitos.
13. Contribuir a la electromovilidad mediante la exigencia de que un porcentaje de las plazas de aparcamiento que se prevean en los crecimientos urbanos, implantación de industrias, centros comerciales y cualquier otra actividad inductora de movilidad obligada estén equipadas con puntos de recarga de vehículos eléctricos.





14. Al tratarse de un municipio costero se habrán de incorporar, como se comenta en el siguiente punto, medidas para tener en cuenta en relación con la subida del nivel del mar y la amplificación del efecto de los temporales.
15. Dentro de este plan general debe tener particular significación y peso las dirigidas a la gestión de los usos del suelo colindantes con la línea de costa en el sur de La Manga y Mar Menor, dado que, en el futuro, se espera la inundación permanente de parte del espacio urbano costero como consecuencia del aumento del nivel del mar, según se desprende de la previsiones elaboradas por el IPCC (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático).
16. En el marco de este Plan General, en relación con la subida del mar, es preciso identificar las zonas costeras que en el futuro se verán afectadas por la subida del nivel medio del mar y el nivel ocasional y establecer, en base al principio de prevención, limitaciones a los futuros aprovechamientos urbanísticos y sentar las bases para definir las actuaciones de adaptación del espacio ya edificado.

12. Paisaje

1. Evaluar previamente la incidencia paisajística de las actuaciones proyectadas en las alternativas de ubicación consideradas, valorando los efectos sobre el paisaje y las medidas a implementar en cada caso para su conservación y/o mejora.
2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad, los mosaicos agroforestales, y las vegas y huertas tradicionales.
3. Fomentar el uso de materiales según la arquitectura tradicional local, creando pantallas vegetales, diseñando estructuras de bajo desarrollo vertical (enterradas o semienterradas) y seleccionando emplazamientos de baja accesibilidad visual. El Plan debe definir una tipología edificatoria en sintonía con la construcción tradicional de la zona.
4. En la reforestación, utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas.
5. El Plan debe definir los supuestos que requieran estudio de paisaje (conforme al Convenio europeo del Paisaje).
6. En ámbitos industriales el Plan deberá incluir las determinaciones relativas al diseño y materiales a emplear en las vías y espacios públicos y el establecimiento de criterios de homogenización en el mobiliario urbano, la jardinería, los colores y las texturas, así como los elementos de señalización y directorios.
7. El planeamiento general dispondrá las condiciones que eviten la formación de núcleos industriales en frentes de carretera.

13. Educación ambiental y participación ciudadana.

1. Incorporar acciones y procesos que mejoren la información y la formación ambiental de la población.





2. Promover iniciativas que potencien la educación y sensibilización ambiental de la población.
3. Contemplar procesos que favorezcan la consolidación de dinámicas de participación ciudadana responsable en la toma de decisiones.
4. La revisión del Plan General, una vez aprobada, deberá ser accesible desde el geoportal del Sistema Territorial de Referencia, para lo cual deberán generarse los procedimientos telemáticos adecuados para que ello sea posible.



01/06/2021 15:12:25

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10a495fe-c2bb-462f-f5c9-0050569b6280





ANEXO B

Indicadores de los objetivos ambientales

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano sustantivo, el Estudio Ambiental Estratégico contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado como de seguimiento, en su caso.

Se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y que sean más adecuados, para el instrumento de planificación que se plantea.

Podrán proponerse otros indicadores, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento y la interpretación de los efectos sobre el medio ambiente, y que contribuyan al incremento de la comprensión y la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

Indicadores propuestos

1. Biodiversidad y medio natural

1. Índice de biodiversidad.
2. Suelo bajo alguna categoría de protección (% del total del territorio en el ámbito de las actuaciones programadas).
3. Superficie de zonas verdes.
4. Nº de tipos de hábitats presentes en el ámbito del Plan.
5. Superficie total ocupada por cada tipo de hábitat.
6. Superficie de hábitats de especies amenazadas presentes en el ámbito del Plan.
7. Superficie forestal





8. Zonas de conectividad. Superficie ocupada.

2. Suelo

1. Superficie de suelo afectada por erosión (%) (porcentaje de suelo afectado por distintos grados de erosión respecto a la superficie de suelo total.)
2. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).
3. Cambios en la ocupación del suelo: superficies artificiales. (El indicador presenta el porcentaje de superficies artificiales en relación con la superficie total).

3. Aire.

1. Emisiones totales de gases efecto invernadero (expresadas como CO2 equivalente).
2. Calidad del aire de las distintas zonas, para la protección de la salud y la vegetación. El indicador evalúa de forma general la evolución de los principales contaminantes medidos en las zonas correspondientes por la red de calidad del aire.
3. Número de días en que se han superado alguno de los niveles de contaminantes atmosféricos medidos.
4. Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (SO₂, NO_X, NH₃, COVNM, CO y CH₄),
5. Emisiones de partículas: PM₁₀ Emisiones del material particulado primario menor de 10 micras, expresadas en forma de índice. Porcentaje de población expuesta.

4. Agua

1. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos).
2. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
3. Consumo de agua (m³/ año).
4. Vertidos (m³/ año, carga contaminante).

5. Confort sonoro

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).





6. Energía

1. Consumo de energía procedente de fuentes renovables respecto al consumo total de energía primaria (%)
2. Eficiencia ambiental.

7. Residuos

1. Generación y gestión de residuos (% , Tm/año, Anual)
2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
3. Gestión de residuos no peligrosos (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100)
4. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100)
5. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100)
6. Gestión de residuos de la construcción y demolición (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado en tareas de restauración / Cantidad total de material utilizado x 100).
7. Caracterización y evolución de los Residuos Domiciliarios (% anual por fracciones, % de recuperación selectiva por fracciones, Tasas de reutilización y/o reciclaje).

8. Rehabilitación y recuperación de zonas y/o patrimonio cultural.

1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida × 100).
2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).

9. Riesgos Naturales y tecnológicos.

1. Superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %). Tipologías de riesgo y clasificación del suelo.

10. Movilidad

2. Infraestructura de transporte (% de la superficie total).
3. Distribución de la superficie dedicada a transporte:
 - Superficie de uso peatonal/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte/Superficie de uso peatonal, %.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 MURCIA

- Superficie de uso de transporte público/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
- Superficie de uso de vehículos motorizados/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
- Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario

01/06/2021 15:12:25

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10a495fe-c2db-462f-f5-c9-0050569b6280





ANEXO C

Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico

Con carácter general, los documentos cartográficos y conjuntos de datos espaciales del Estudio Ambiental Estratégico estarán elaborados con una resolución y representados a una escala adecuada a las características del PGMO y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

A) Las composiciones cartográficas de los documentos observarán los siguientes aspectos:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. La base cartográfica, vectorial o basada en ortoimágenes deberá ser la más actualizada de que se disponga.
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
 - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
 - b) Utilizarán coordenadas UTM referidas al huso 30 dátum ETRS89 (EPSG 25830).
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).
6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
 - a) Número de plano
 - b) Título del plano
 - c) Título del Estudio Ambiental Estratégico
 - d) Grupo al que pertenece
 - e) Escala (gráfica y numérica)
 - f) Fecha de elaboración del mapa
 - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
 - h) Nombre del Órgano Promotor





- i) Nombre o razón social del consultor
- j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
- k) Nombre y firma del técnico

B) Conjuntos de datos espaciales.

La información geográfica de carácter temático de todos los aspectos contemplados en el plan se presentará por separado en formato digital junto a un documento índice en el que se relacionarán las distintas capas y los documentos cartográficos en los que se representan.

Se utilizará la información geográfica temática oficial de las administraciones competentes.

La información deberá presentarse en archivo digital independiente, en formato SIG abierto y de uso común (GML, Shapefile, Geotiff, ECW...), de acuerdo con las condiciones de interoperabilidad vigentes en la normativa en materia de infraestructuras de datos espaciales.

- a. Se usarán elementos sencillos para graficar (polilíneas, puntos, bloques y textos simples). Las entidades puntuales se representarán con puntos o etiquetas de texto simple, las lineales con polilíneas y las superficiales con polilíneas cerradas. Se evitará el uso de artefactos gráficos como las tramas y otros elementos complejos que generan problemas de importación.
- b. La información estará referida en todo caso al sistema de referencia de coordenadas con EPSG 25830.

Se indicará en archivo independiente los metadatos mínimos para identificar la información, tales como procedencia y fecha de actualización.

La información alfanumérica asociada a la gráfica será la necesaria para una correcta caracterización temática de los distintos elementos gráficos.

C) Metodología aplicable a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:

1) Como referencia deberá tomarse la metodología utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del "Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" elaborado por el MITECO. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:

- "Interpretation Manual of European Union Habitats" publicado por la Comisión Europea,
- "Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,





- “Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia” elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Consejería de Agricultura y Agua (2008).

2) En el caso de que sea necesario realizar trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

3) La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características del plan. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

4) Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:

- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva Hábitats
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente. indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.
- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.

